

LOS AVISOS DE LUIS VALLE DE LA CERDA EN CONTEXTO (1598-1599)

JUAN E. GELABERT

Universidad de Cantabria

RESUMEN. Este ensayo pretende situar la publicación de los *Avisos* de Luis Valle de la Cerda en el contexto histórico en el que tuvo lugar, es decir, el de los últimos meses del gobierno de Felipe II. Su autor, con larga experiencia en la guerra de Flandes, creyó encontrar entonces ciertas similitudes con las circunstancias históricas que en 1576 rodearon la Paz de Gante, a la cual Valle había dedicado en 1583 un *Discurso* dirigido Felipe II que sigue inédito. Convencido partidario de que en la lucha contra la herejía es deber de los monarcas católicos utilizar todos los medios disponibles, Valle quiere advertir al nuevo monarca de la peligrosa deriva que, en su opinión, había seguido Felipe II en sus últimos días, y de la necesidad de un cambio de rumbo hacia una dirección que pusiese la conservación de la religión católica por encima de todo, muy próximo al modo *ligueur*.

Palabras clave: pensamiento político; Felipe II; Felipe III; Países Bajos; 1598.

ABSTRACT. The aim of this essay is to place the publication of Luis Valle de la Cerda's *Avisos* within the historical context in which it took place, that's to say, Philip II's last days in government. The author, having achieved a long experience in the war at Flanders, believed to find then some similarities with the historical circumstances surrounding the Pacification of Ghent (1576), to which Valle had devoted a *Discurso* in 1583 addressed to Philip II which remains unpublished. A convinced proponent that in the struggle against heresy it is the duty of catholic kings to deploy available means to them, Valle wants to advise the new monarch about the dangerous course that, in his opinion, Philip II had followed along his last days on duty, and on the need for a change of direction towards one that put the maintenance of catholic religion above all, very much on a *ligueur* leaning.

Keywords: political thought; Philip II; Philip III; Low Countries; 1598.

Recibido: 06-02-2014 • Aceptado: 09-09-2014

En el año 1599 se publicaron en Madrid, «en casa de Pedro Madrigal», los *Avisos en materia de estado y guerra para oprimir rebeliones y hazer pazes con enemigos armados, o tratar con súbditos rebeldes* de Luis Valle de la Cerda. Más conocido sin embargo por su *Desempeño del patrimonio de Su Majestad* aparecido al año siguiente, no carecen desde luego de interés estos *Avisos*, los cuales, al igual que el *Desempeño*, testimonian la agilidad del autor para hacerse presente en situaciones que sus escritos procuran iluminar. No hay duda en lo que se refiere al *Desempeño*, como es bien sabido, y lo mismo sucede a mi entender con los *Avisos*¹. Constituyen éstos algo así como la segunda edición de un *Discurso* presentado a Felipe II en 1583 que entonces no pasó de manuscrito². En él se postulaba una actitud de «intransigencia» en el trato con los rebeldes de los Países Bajos, «privilegiando el terror», frente al modo menos extremista a la sazón practicado por el príncipe de Parma³. Ahora, en 1598, y a la vista de lo sucedido en los últimos meses del reinado del Rey Prudente, a Valle se le antoja estar contemplando una situación muy similar a la que en Flandes le tocó vivir años atrás. No le gustó aquella ni le gusta ésta. Es capaz de atisbar peligrosas homologías entre una y otra. Entonces desahogó su malestar con el *Discurso*, y ahora lo hará con los *Avisos*. Durante los meses a caballo entre 1598 y 1599 debió sentirse cómodo al lado de los descontentos y críticos con el gobierno del rey difunto⁴. Él y otros como él contradicen la política de pacificación con Francia que se materializó en el Tratado de Vervins, y que, respecto a Flandes, se vincula a la cesión de soberanía otorgada a Isabel y Alberto tan sólo cuatro días después de firmada la paz. La dote de aquellos estados con la que Felipe II aderezó el matrimonio de su hija con el archiduque Alberto de Austria se presenta, además, como el paso necesario hacia una eventual paz con las Provincias Unidas que Valle teme pueda circular por donde en 1576 lo hizo la paz de Gante. También Inglaterra forma parte del lote. Él se opone ahora a esta clase de tratos tal como ya lo hiciera en 1583⁵. El señuelo de una «paz general» que se agita por las cortes europeas, la de Roma incluida, le produce espanto. Provocador hasta donde puede, Valle quiere dejar testimonio de la semejanza entre el escenario de 1583 y éste de 1598 haciendo que ambas fechas luzcan en la obra: abre con la de publicación («En Madrid, año de 1599»),

¹ DUBET, A.: *Hacienda, arbitrio y negociación política. Los proyectos de erarios públicos y montes de piedad en los siglos XVI y XVII*, Valladolid, 2003, p. 121.

² IÑURRITIGUI RODRÍGUEZ, J.M.: *La Gracia y la República. El lenguaje de la teología católica y el Príncipe Cristiano de Pedro de Ribadeneira*, Madrid, 1998, p. 145.

³ DUBET, A.: *Hacienda, arbitrio...*, p. 88.

⁴ THOMPSON, I.A.A.: «Oposición política y juicio del gobierno en las Cortes de 1592-1598», *Stvdia Historica*, XVII, 1997, pp. 37-62. FEROS, A.: *Kingship and Favoritism in the Spain of Philip III, 1598-1621*, Cambridge, 2000, pp. 61-62. Hay traducción al español (Madrid, 2002).

⁵ DUBET, A.: *Hacienda, arbitrio...*, p. 97.

y cierra con la de composición («De Tornay, quinze de Abril de 1583»). Lo que ha escrito –pero no publicado– en 1583 acaso valga ahora lo mismo que entonces. O tal vez más, y por eso en 1599 sí merece el honor de ser entregado a la prensa.

El autor de los *Avisos* y del *Discurso* había nacido en Cuenca en fecha imprecisa hacia mediados del 1500. En 1577 concluyó sus estudios en la universidad de Salamanca, donde afirma que se graduó (*sic*), dos años más tarde estaba en Roma y hacia 1580 o 1581 residía ya en los Países Bajos, permaneciendo allí hasta su vuelta a España en 1589. Desde Flandes remite en 1583 a Felipe II el *Discurso* que servirá de base para la redacción de los *Avisos*. En el ejército del príncipe de Parma Valle se ocupa de cuestiones administrativas, en particular manejando las cifras mediante las cuales se escribía y leía la correspondencia. Tal vez participó también en operaciones de mayor riesgo, habida cuenta de que fue hecho prisionero por los ingleses, de quienes se rescató gracias a sus propios dineros. En la retaguardia compartió oficina con el jurista Baltasar de Ayala, el autor de *De Jure et officiis bellici et disciplina militari libri III* aparecido precisamente en 1582. Ayala era auditor del ejército de Flandes desde 1580, y al año siguiente, desde Tournai, dedicaba su obra al príncipe de Parma. Por su parte Valle ofreció su *Discurso* a Felipe II desde el mismo lugar dos años más tarde. En 1584 moría Baltasar de Ayala sin que su obra mereciera una cita por parte de Valle en los *Avisos* de 1599, a pesar de transitar ambos por la misma vía en partes bien significativas de sus respectivas obras⁶. Vuelto a Madrid, Valle ofició de contador de la Santa Cruzada a partir de 1593, moviéndose en el entorno de don Juan de Idiáquez, razón por la cual parece que sobrevivió sin apuros al cambio de régimen⁷, hasta el punto de estar presente en los fastos de Valencia con ocasión de las bodas de Felipe III con Margarita de Austria y de Alberto con Isabel Clara Eugenia (1598-1599). En 1600 publica el célebre *Desempeño*, y muere en 1606, en vísperas, pues, del proceso de paz que conduciría a la Tregua de Doce Años con las Provincias Unidas.

El *Discurso* de 1583 había tenido su punto de mira en la paz de Gante (8 de noviembre de 1576) y sus secuelas⁸. Entre ellas destacaron las llamadas conversaciones de Colonia iniciadas en mayo de 1579 bajo los auspicios del emperador Rodolfo II, y en la práctica canceladas en noviembre del mismo año⁹. Cuando en 1598 Valle decide mandar a la imprenta los *Avisos* cabe preguntarse, como es lógico, hacia qué

⁶ PERALTA, J.: *Baltasar de Ayala y el derecho de la guerra*, Madrid, 1964, pp. 68-70.

⁷ MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, S.: *El marqués de Velada y la corte en los reinados de Felipe II y Felipe III. Nobleza cortesana y cultura política en la España del Siglo de Oro*, Valladolid, 2004, p. 374, n. 39.

⁸ El texto de la paz de Gante puede verse en KOSSMAN, E.H. y MELLINK, A.F.: *Texts concerning the Revolt of the Netherlands*, Cambridge, 1974, pp. 126-132.

⁹ PARKER, G.: *The Dutch Revolt*, Londres, 1977, pp. 195-197. Hay traducción al español (Madrid, 1989).

política de paz apuntaba la obra en cuestión; o dicho de otro modo: de qué clase de tratos convenía *avisar* al neófito Felipe III. Las páginas que siguen procuran aclarar el *contexto* que impulsó a Valle de la Cerda a rescatar su manuscrito de 1583. Adelanto que él creyó ver en 1598 un *remake* del entorno en el que se habían desenvuelto tanto la paz de Gante como las conversaciones de Colonia. A su entender, y en comienzos de un reinado, era de rigor advertir al heredero para que no tropezara donde su padre lo había hecho. En mayo de 1598 Felipe II había firmado la paz con Francia y parecía dispuesto a entrar en negociaciones con Inglaterra y las Provincias Unidas. Lo sucedido a propósito de la paz de Vervins no constituía, desde luego, un buen augurio de ulteriores procesos. Frente a este panorama, un cambio de rumbo era, sencillamente, todo lo que Valle, y otros como él, esperaban del nuevo monarca.

* * *

Los días que siguieron a la muerte del Rey Prudente habrían dado pie sin duda para que don Francisco de Quevedo fabricara otros *Grandes Anales* como los que dedicó al tránsito entre los reinados de Felipe III y el de su hijo en 1621¹⁰. Quizás en 1598 no hubieran bastado *quinze días* como aquéllos de 1621, pero sí cuarenta, tiempo éste que Valle de la Cerda estimó suficiente para percatarse de que el hijo (Felipe III) ya seguía los «altos y heroicos pensamientos» de su padre «confirmados con las reglas generosas de verdadero gouierno militar, y político»; cuarenta días que habían resultado suficientes para «verle inclinado al exercicio militar, que tanto conviene en estos tiempos»¹¹. Ésta sí era una buena manera de empezar. El batir de las armas parecía anunciar, entre septiembre y octubre de 1598, un *tournant* hacia tiempos bien distintos de los meses precedentes. Al mismo tiempo el joven rey procedía a liquidar el equipo de colaboradores más próximo a su padre. Un día tras otro vieron caer a Moura, Vázquez de Arce y García de Loaysa en distintos niveles de desgracia... La antipatía entre Moura y el rey nuevo no era ajena a sus desavenencias a propósito de la paz de Vervins, precisamente¹². Pierre Matthieu dejó testimonio del «soudain tourbillon de colere» que «en l'ame de ce ieune Prince» provocó un discurso

¹⁰ Hay un asomo de ellos en los *Anales*, pp. 491-492. ASTRANA MARÍN, L. (ed.): *Obras completas de don Francisco Quevedo y Villegas*, Madrid, 1932. Ahí se lee, respecto a la permanencia de Idiáquez y del marqués de Velada en el nuevo equipo de gobierno: «Negocióle esta asistencia más su modestia y encogimiento que otra cosa, y quedaron más por no peligrosos que no por amigos». Sobre el impacto de lo sucedido en estos días de 1598 en el entorno personal de Quevedo véase JAURALDE POU, P.: *Francisco de Quevedo (1580-1645)*, Madrid, 1998, pp. 105-107.

¹¹ *Avisos*, f. 7.

¹² MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, S.: *El marqués de Velada...*, p. 374, n. 39. La noticia remite a ALLEN, P.C.: *Felipe III y la Pax Hispánica, 1598-1621. El fracaso de la Gran Estrategia*, Madrid, 2001, p. 44, n. 30.

de Moura justificativo de la paz¹³. El desencuentro tenía, sin embargo, extensiones que trascendían el estrecho ámbito de la corte. Agostino Nani, embajador de Venecia en Madrid, escribió a los pocos días de conocer los términos del tratado que éstos difícilmente podían considerarse «honorables» para su majestad, razón por la cual auguraba al acuerdo «muy dudosa pervivencia»¹⁴. Su relevo en el cargo, Giovanni Soranzo, añadió meses después que la paz en cuestión no había sido acogida con especial agrado; la cesión de tantas plazas se consideraba una indignidad, se habían firmado cláusulas «en exceso desfavorables para España», y el conde de Fuentes, en particular, se había despachado a gusto diciendo que él y otros como él se sentían avergonzados de ella. Mucho más directa era la acusación de haber sido negociada «por quienes no entendían el manejo de las armas»¹⁵. A buen seguro que estos juicios no iban tan descaminados cuando se contempla el rostro exultante mostrado por la otra parte. Los negociadores franceses habían escrito a su rey ya en marzo de 1598:

Que tous les Traitez qui ont été faits depuis trois cent ans en ça soient veus, nous n'estimons pas qu'il s'y puisse trouver chose semblable qui sois tant à l'honneur de la France. Et s'il faut dire ce qui en est, en tous les autres Traitez, encore qu'ils ayent été utiles, ne se peut dire qu'il n'y ait eu de la diminution de la dignité & des limites de ce Royaume, ce qui ne peut être dit du Traité qui se negocie maintenant¹⁶.

El enfado del conde Fuentes, que había servido en Flandes justamente antes de la llegada del archiduque Alberto, era sin duda compartido por otros muchos, entre quienes se encontraba, sin duda, el propio Felipe III¹⁷. Sabedor de lo que se cocía en Madrid, Enrique IV de Francia se mostraba cada día más nervioso a medida que el tiempo pasaba y el joven rey no se resolvía a ratificar el tratado, cosa que tanto él mismo como el archiduque Alberto y el propio Felipe II habían hecho ya en el verano de 1598. Es sintomático que Felipe III no lo hiciera hasta el 27 de mayo de 1601, tras previa amenaza por parte de Enrique de la retirada de su embajador¹⁸, o que una

¹³ *Histoire de France...durant sept années de paix*, París, 1605, pp. 7-8.

¹⁴ *Calendar of State Papers, Foreign Series*, Venecia, IX (1592-1603), Londres, 1897, p. 325.

¹⁵ *Ibid.*, pp. 331-332 (despachos del 6 y 19 de julio).

¹⁶ *Mémoires de M. M. de Bellièvre et de Sillery, concernant les négociations de la paix traitée à Verbins l'an 1598 entre Henry IV, roi de France, Philippe II, roi d'Espagne et Charles Emmanuel, duc de Saboye*, 2 vols., La Haya, 1696, I, p. 101. Bellièvre y Sillery a Enrique (4, marzo, 1598). A la conclusión del tratado la euforia había subido de tono: «la plus honorable Paix qui ait été faite depuis cinq cens ans en ça», p. 344.

¹⁷ WILLIAMS, P.: *The Great Favourite: the Duke of Lerma and the Court and Government of Philip III of Spain (1598-1621)*, Manchester, 2006, pp. 32-33 y 55.

¹⁸ LAFFLEUR DE KERMAINGANT, P.P. (ed.) : *Lettres de Henri IV au comte de La Rochepot, ambassadeur en Espagne (1600-1601)*, París, 1889, Enrique a La Rochepot (26, octubre, 1600),

y otra vez se hubiera cancelado el envío de una delegación a Francia para informar oficialmente de la muerte de Felipe II¹⁹. No extrañará, pues, que a la altura del otoño de 1598 proliferaran las incertidumbres respecto a qué dirección tomarían los asuntos públicos. La apuesta por la distensión auspiciada por el viejo rey en mayo de 1598 podía tener sus días contados en el mes de septiembre. En cualquier caso el monarca debía ser *avisado* en relación con las opciones que ante él se abrían. Quizá resulte demasiado simplista plantear el asunto en términos de una alternativa entre paz y guerra, pues otros testimonios indican que lo que se criticaba de la paz con Francia no era otra cosa que las condiciones del acuerdo, o que no se hubieran intentado otros acercamientos acaso más interesantes –por ejemplo con Inglaterra. La paz en sí misma no se desdeñaba sin más. Lo que se ponía en cuestión era si el balance de la guerra había sido tal como para que el tratado hubiera resultado en una redacción tan cuestionable como a muchos parecía. En pocas palabras: Calais, Blavet y las otras plazas conquistadas a Francia durante la guerra ¿no daban para alcanzar mejores condiciones que las pactadas?

Con todo, tal vez lo más preocupante para Valle de la Cerda no fueran los términos de la paz de Vervins. Lo que en particular le azoraba, lo que sin duda le movió a sacar del cajón el *Discurso* de 1583, enmendarlo, rebautizarlo y entregarlo a la imprenta, era que el acuerdo en cuestión abría la posibilidad de que a su estela pudieran «hazer[se] pazes con enemigos armados, o tratar con súbditos rebeldes», tal como rezaba el título de los *Avisos*. El *remake* de lo sucedido en 1576-1579 estaba, pues, a su entender, en marcha. Lo autorizaba el primero de los «Articles Séparées» («Pour la tresve accordée à la royne d'Angleterre et Provinces-Unyes des Païs-Bas») ²⁰. Los delegados del Rey Católico reconocían en él «que dès le commencement de ceste conférence ilz ont declarés qu'ilz estoient prestz et contens de recevoir à traicter [avec] les depputez de ladicte royne et Provinces, et qu'ilz ont fait assez long sejour en ce lieu pour leur donner loisir de s'y acheminer, s'ilz eussent eu ceste volonté». Por consiguiente ambas partes –Francia y España- acordaban «que si dans six mois, les depputez de ladicte dame royne et Provinces-Unyes viennent avecq pouvoirs suffisans et declarent de vouloir traicter de paix, ilz y seront receuz, et pour ceste effect

pp. 47-55. Véase asimismo LE ROUX, N. : «Répresentation diplomatique et guerre couverte: la mission du comte de La Rochepot, ambassadeur en Espagne pour l'application du traité de Vervins», en VIDAL, C. y PILLEBOUE, F.(eds.) : *La Paix de Vervins (1598)*, Laon, 1998, pp. 185-228.

¹⁹ Se rumoreó que el conde de Niebla, yerno de Lerma, viajaría a París a tal efecto. Véase HAAN, B. (ed.) : *Correspondance du nonce en France Gasparo Silingardi, évêque de Modène (1599-1601)*, Roma, 2002, p. 299, nota 3.

²⁰ El texto puede verse en HAAN, B. : «La dernière paix catholique européenne: édition et présentation du traité de Vervins (2 mai 1598)», en *La Paix de Vervins (1598)*, pp. 9-68.

les depputez dudict sieur roy Catholique se trouveron en ce lieu de Vervin, ou tel autre qui de commung consentement des parties será advisé». Esos seis meses caducaban a fin de 1598. Además, y como muestra de buena voluntad por parte del Rey Católico, a instancia «expresa» de los diputados de Enrique IV, sus aliados habían obtenido, sin haberlo solicitado, «qu'il y aura cessation de toutes enterprises de guerre et de tous actes d'hostilité entre lesdicts roy Catholique, royne d'Angleterre et Provynces-Unies pour deux mois à compter du jour des presentes», siempre y cuando aquélla y/o éstas hicieran saber al archiduque Alberto de Austria o al rey de Francia su aceptación del mencionado alto el fuego. Bastaba, pues, un gesto en este sentido para que el Rey Católico depusiera las armas frente a sus enemigos.

El contenido del tratado no era sólo, y por consiguiente, discutible en sí mismo, sino que, a mayores, todavía se antojaba susceptible de llevar las cosas por senderos más peligrosos. Lo que estaba sucediendo no era, sin embargo, por entero imputable a Felipe II. El rey difunto había encomendado al archiduque Alberto la negociación de Vervins. Piero Duodo, embajador de Venecia en París, había escrito en el verano de 1597, con frase bien expresiva, que Felipe II había decidido poner todo el asunto «en manos del Cardenal»²¹. Mucho más lo estuvieron cuando meses más tarde Alberto e Isabel Clara Eugenia se instalaron en Bruselas en calidad de soberanos de Flandes. No otra cosa que esto, precisamente esto, era lo que inducía al nerviosismo entre Valle de la Cerda y los de su cuerda. Alberto era archiduque de Austria, hermano del también archiduque Ernesto, su antecesor en el gobierno de Flandes, y hermano también de Rodolfo, emperador desde 1576. La rama vienesa de la Casa de Austria, sobre la que también recaía la dignidad imperial, no había renunciado del todo a una cierta tutela política sobre Flandes, incluso tras la aceptación en 1548 por la Dieta Imperial de la llamada Transacción de Augsburgo²². Es así como se entiende el patrocinio de Rodolfo sobre las fracasadas conversaciones de Colonia de 1579²³, a pesar de lo cual los contactos entre norte y sur prosiguieron en el intento de alcanzar «quelque traicté de paix» bajo el mandato de Ernesto (1594-1595)²⁴. No era infundado pensar, por tanto, que Alberto pudiera seguir la misma senda –tal como así fue. Y lo que algunos temían era cuál pudiera ser su actitud ante la mesa de negociaciones, visto lo sucedido en Vervins. A nadie se le ocultaba que Alberto se había confeccionado en Vervins un traje a la medida. En este sentido el embajador de Isabel

²¹ *Calendar of State Papers, Foreign Series*, Venecia, p. 290.

²² FEENSTRA, R. : «À quelle époque les Provinces-Unies sont-elles devenues indépendantes en droit à l'égard du Saint-Empire?», *Tijdschrift voor Rechtsgeschiedenis*, 20, 1952, pp. 50-63 y 182-218.

²³ WEIS, M. : *Les Pays-Bas espagnols et les États du Saint Empire (1559-1579). Priorités et enjeux de la diplomatie en temps de troubles*, Bruselas, 2003.

²⁴ VAN METEREN, E. : *L'Histoire des Pays-Bas*, La Haya, 1618, pp. 379-380v.

I en París, Thomas Edmonds, transmitió con absoluta claridad a Robert Cecil el 28 de octubre de 1597 lo que a la sazón por allí se comentaba ya:

That besides the present declyned state of the Kinge of Spaines affaires moving the offer of these conditions, the Cardynall of Austriche is particulerli carried with an extraordinary desire to effect this peace to thend to haue the better meanes to accommodate his owne business for his marriage with the Infant before the King of Spaynes death²⁵.

«Acomodar sus propios asuntos»: esto es lo que se pensaba que Alberto haría en la negociación que iba a pasar por sus manos. Edmonds volvió a reiterar la misma opinión a fines de diciembre de 1597²⁶. El archiduque parecía inclinado a firmar lo que fuese preciso si ello podía contribuir a preparar su aterrizaje en Bruselas... Sabía que Enrique llevaba meses insistiendo en que no entraría en tratos si el futuro acuerdo no incluía la restitución de *todas* las plazas ocupadas durante la guerra. Del catálogo de éstas unas eran, obviamente, más valiosas que otras. Calais, sin embargo, a juicio de propios y extraños, era una joya que España no debía bajo ningún concepto entregar. Incluso el propio archiduque se encontraba entre quienes así pensaban, postulando su incorporación a Flandes para dar fin de este modo a lo que él mismo calificaba como «usurpación» francesa²⁷. Alberto tampoco desconocía que Enrique de Borbón no ocultaba su deseo de tratar directamente con él antes que con Felipe II²⁸, y el papa Clemente VIII había insistido por su parte en que la negociación fuese dirigida desde Bruselas y no desde Madrid. Aquí, en diciembre de 1597, el viejo rey seguía insistiendo en la retención de Calais, y a 13 de abril de 1598, a menos de un mes de la firma del tratado, volvía a señalar una vez más la conveniencia de no soltar la prenda:

auiendo para ello tantos títulos y razones, o por lo menos [retenerla] por algún tiempo arrimándonos al exemplo de la paz del año de [15]59, a que tanto avisáis que se han atenido los diputados franceses en las pláticas y conferençias de la

²⁵ *The Edmondes Papers. A Selection from the Correspondence of Sir Thomas Edmondes, Envoy from Queen Elizabeth at the French Court*, Londres, 1913, pp. 304-308.

²⁶ *Ibid.*, p. 318.

²⁷ «Las condiciones con que al señor Archiduque Alberto le paresçe se podrá hazer la paz con Francia y lo que se puede proponer». Archivo General de Simancas, Estado, 613 (sin fecha, acaso marzo o abril, 1597).

²⁸ «En la audiencia siguiente, discurriendo sobrella, le vino a decir [Enrique a Caltagirone] el de Bearne que si yo [Alberto] quisiesse concludyr luego con él, sin esperar demandas y respuestas de España, que era contento de tratar de la paz». Alberto al duque de Sessa, embajador en Roma, contándole las entrevistas del enviado papal (Caltagirone) con el rey de Francia. *Ibid.* («Copia de carta de S. A. escrita al duque de Sessa de Brusselas a 14 de junio 1597»).

paz estos meses pasados. Y fuera harto a propósito para tener en las manos que [la] codiciassen ingleses en los tratos que assoman, pues les cae aquella plaça tan en los ojos²⁹.

Calais se antojaba, en efecto, una joya, se la mirase por donde se la mirase. Sin embargo, en la siguiente ocasión en la que Felipe II escribió a Alberto (el 3 de junio de 1598), había recibido ya la carta de su sobrino que contenía «el auiso de la paz» fechada al día siguiente de la firma del acuerdo. Con él venían también «copias de la capitulación». El rey contestó diciendo estar satisfecho y agradecido. Y en tono no carente de cierto tufo a resignación apuntaba en referencia a las condiciones: «Bien creo que se hizo lo posible por mejorarlas»³⁰. El testimonio de Agostino Nani al mes siguiente muestra que no todo el mundo en Madrid pensaba exactamente lo mismo... Antonio de Herrera y Tordesillas dejó un demoledor juicio sobre la actuación de Alberto y los infaustos resultados de la negociación:

Luego que se entendió lo acordado en estas pazes, se dixo, que el Archiduque tuuo mucha gana de acabarlos, y que no obstante que los Diputados de la parte Católica eran varones de gran prudencia, como por vna parte apretaua el Cardenal Legado, por el desseo del Pontífice, y por otra el desseo del Archiduque de ver acabado este tratado, por no perder la ocasión de conseguir lo acordado viendo al Rey Católico muy al cabo de su vida. Finalmente se concluyó con la restitución de tantas plaças, que causó gran admiración: sobre la qual dixeron muchos, que como éstas no eran comprehendidas en la renunciación de los Estados de Flandes, sino meramente de la Corona de España y de su conquista. Consideró el Archiduque que le convenía mas mirando a lo de adelante restituirlas a Franceses, que tener por vezinos a los Españoles, aunque según lo que después ha sucedido, no fue buena profecía. Quedó la Reyna de Inglaterra muy sentida del Rey de Francia, por auer concluydo el tratado sin ella, como se le auía dado intención: pero fue engañada del Conde de Essex, que se entendía con el Rey de Francia, que no quería que Cales boluiesse a los Ingleses, ni que los Españoles con este medio cobraran las plaças que la Reyna tenía en Olanda y Gelanda, y por eso se dixo que los Españoles auían vencido con las armas, y los Franceses con la negociación³¹.

Los términos de Vervins no fueron buenos para España. En el verano de 1598, Arnaud d'Ossat, enviado de Enrique IV ante el Papa Clemente VIII, relataba a Villeroy una conversación con el duque de Toscana en la que éste le había comentado lo «peu honorables» que en su opinión estaban siendo las últimas decisiones del

²⁹ «Al Archiduque Alberto, de Madrid, a 13 de Abril de 1598. Respuesta a lo de la paz que traxo Don Alonso de Lerma», *ibid.*, 2.224.

³⁰ «Al Señor Archiduque Alberto, de Madrid, a 3 de junio 1598. Respuesta a lo de la paz»; *ibid.*

³¹ *Historia general del mundo*, 3 vols., ed. facs. La Coruña, 2010; III, lib. XIV, cap. X, p. 762.

Felipe II (la propia paz, la cesión de los Países Bajos...)³². Es notable que a principios de 1597, sin embargo, el mismo D'Ossat no contemplara paz o tregua sino «aux despens» de la reputación de Francia, «tenans les Espagnols ce qu'ils tiennent de la France»³³. Las circunstancias de la propia negociación parecían haber convertido lo que parecía una fenomenal oportunidad para la monarquía hispana en un desenlace más bien inicuo. Los dedos apuntaban, como no podía ser de otro modo, al archiduque Alberto. Éste era, no obstante, sólo el primer acto.

Luego vino el segundo. Cuatro días después de la firma de la paz de Vervins, Felipe II y sus dos hijos, Isabel Clara Eugenia y Felipe, firmaban el acuerdo para la «desunión» de Flandes³⁴. El Consejo de Flandes desaparecía también al punto³⁵. Alberto tenía ya prácticamente asegurada su condición de soberano de los Países Bajos. El 14 de septiembre partía desde Bruselas hacia España en busca de su esposa. Fue en Trento donde tuvo noticia de la muerte de Felipe II. Algo más de un mes después, el 20 de octubre, Luis Valle de la Cerda firmaba en Madrid la dedicatoria de los *Avisos* «A la Magestad del Rey Don Felipe tercero, nuestro señor». Los acontecimientos que acaban de relatarse, más los que siguieron desde mayo de 1598, debieron hacerle pensar, como he sugerido, en la conveniencia de rescatar y dar a la imprenta sus *Discvrsos* de 1583. En homenaje a ellos el folio 1 de los *Avisos* reproducía el viejo título: *Discvrsos de rebelión, y paces en materia de estado y guerra, que Luys Valle de la Cerda embió de Flandes al Rey don Felipe II nuestro señor que sea en gloria, el año de 1583*. El 13 de noviembre de 1598 el autor obtenía la licencia de impresión y el 29 de enero de 1599 se emitía la certificación de pago de la correspondiente tasa. A escasos cuatro meses de la muerte de Felipe II habían ocurrido no pocas cosas; muchas más si el punto de arranque se colocaba en el mes de mayo. Ahora, en el inicio de 1599, dos o tres cuestiones parecían preocupar por encima de cualesquiera otras a Valle de la Cerda y a los de su cuerda; a saber: los efectos a corto plazo de la cesión de la soberanía de Flandes a los archiduques y las secuelas *strictu sensu* del tratado de Vervins, esto es, la eventual extensión del proceso de paz tanto hacia Inglaterra como hacia las Provincias Unidas.

³² *Lettres de l'illustrissime et Révérendissime cardinal d'Ossat, évêque de Bayeux, contentat tout ce qui s'est passée à Rome...*, Rouen 1643, p. 359 (Ferrara, 25, agosto, 1598).

³³ *Ibid.*, p. 221 (16, enero, 1597).

³⁴ El vocablo «desunión» figura en el propio testamento de Felipe II de 1594 que reproduce PARKER, G.: *Felipe II. La biografía definitiva*, Barcelona, 2010, p. 942.

³⁵ VERMEIER, R. y JANSSENS, P.: «Conseil Suprême des Pays-Bas et de Bourgogne à Madrid (1588-1598/1627-1702)» en AERTS, E., BAELDE y COOPENS (eds.): *Les institutions du gouvernement central des Pays-Bas habsbourgeois, 1481-1595*, Bruselas, 1995, pp. 90-101.

Respecto a la cesión es cosa sabida que no contó ni en la metrópoli ni en Flandes con una simpatía unánime³⁶. Allí se miró con desdén desde las provincias del norte, y con no poca aprehensión en las del sur. Cuando se difundió la noticia, a más de uno le costó lo suyo mantenerse «es limites de l'obeissance». El duque de Saboya, el otro yerno de Felipe II, se quejó de que él sólo había recibido en dote «un crucifijo y una imagen de la virgen», mientras que sus cuñados llevaban consigo «provincias que valían más que las dos Castillas y Portugal»³⁷. Thomas Birch, por su parte, creyó que «A revolution now happened in the government of the Low Countries»³⁸. En Francia el Consejo se dividió entre quienes la consideraron una impostura más de los españoles y los que se la tomaron en serio. No se podía entender que el rey de España hubiese decidido separar de sus dominios no sólo «the best parte» de ellos, sino que renunciara también al punto estratégico desde donde con toda comodidad podía «to enterprise vpon France and these partes [Inglaterra]» (Thomas Edmonds)³⁹. Villeroy y Bellièvre creían, por el contrario, que la situación de Felipe II le había obligado a ello. El príncipe Felipe habría aceptado sólo a regañadientes. El anciano rey ansiaba dejar bien situada a su hija y encarrilada una solución de paz en Flandes. Dar a los flamencos «señor natural» contribuiría a ello. A buen seguro, en fin, que Valle de la Cerda era de los que no simpatizaba con la cesión. Pero que el asunto estaba levantando entonces opiniones divergentes lo demuestra la posición totalmente contraria sostenida por Baltasar Álamos de Barrientos. Es preciso leer con atención su *Discurso político al rey Felipe III al comienzo de su reinado* para cerciorarse de la intensidad de la polémica durante aquellos días. También este *Discurso*, en todo o en parte, fue obra para la ocasión. A cierta altura del texto Álamos vuelve atrás de lo ya escrito y se sincera: «muy sumariamente me parece que pasé por las cosas de los Estados de Flandes [...], y más cuando me hierven tantas cosas en el pecho a este propósito, que casi tendría por infidelidad no decir algunas»⁴⁰. Don Baltasar elenca

³⁶ «Discurso sobre que no se desapropie S. M. de Flandes para dote de la Infanta», citado por RODRÍGUEZ VILLA, A.: *Correspondencia de la Infanta Archiduquesa Doña Isabel Clara Eugenia de Austria con el Duque de Lerma y otros personajes...*, Madrid, 1906, p. xii, nota 1. Con motivo de la marcha de Alberto a España en agosto de 1598 se comentaba que su ausencia sería breve, pues si entre tanto sucedía la muerte de Felipe II, «trovandos' in Spagna, non gli fusse impedito il ritorno, per reprobare questa risolution del re da tutta la nation spagnuola ch'è in questi Stati». *Correspondance d'Ottavio Mirto Frangipiani, premier nonce en Flandres, 1596-1608*, 4 vols., Roma-Bruselas, 1924-1942, II, p. 376.

³⁷ MACNENY, P. F.: *Mémoires historiques et politiques des Pays-Bas Autrichiens*, 2 vols., Neufchatel, 1784, I, p. 57.

³⁸ BIRCH, T. (ed.): *An historical View of the negotiations between the courts of England, France and Brussels from the year 1582 to 1617...*, Londres, 1749, p. 175.

³⁹ *Edmond's Papers*, p. 315 (Saint-Germain, 11, diciembre, 1597).

⁴⁰ Introducción y notas de Modesto Santos, Barcelona-Madrid, 1990.

los argumentos de todo orden voceados por la parte contraria (la de Valle), algunos tan sensatos como que «los vasallos de estos reinos dicen que no han sido [ni] sus Cortes ni [sus] Grandes sabedores desta renunciación y casamiento», concluyendo que, por lo que le consta, tanto unos como otros «no lo aprueban por [haber sido] hecho sin su consejo». A pesar de todo, prosigue, el matrimonio y la cesión deben a su entender celebrarse; y cuanto más pronto mejor, razón por lo cual él está entre quienes recomiendan «que el serenísimo príncipe Alberto no salga en esta ocasión de aquellos Estados», sino «que vaya la señora Infanta allá y que allí se celebre el casamiento». Estos párrafos debieron ser escritos —o reescritos— tras la publicación del contrato de matrimonio y dote en Madrid (8 de mayo), y testimonian una vez más que la polémica en torno a estos acontecimientos tenía lugar de modo más o menos simultáneo en Madrid y en Bruselas. Aquí, según cuenta el nuncio Frangipiani, era también opinión muy extendida que Alberto no debía por ningún concepto salir de Flandes en aquellos delicados momentos. El 18 de julio, tras haber depuesto el capelo cardenalicio, escribía el nuncio que la felicidad de sus súbditos distaba no obstante de ser «totalmente compita, per la publica voce che Sua Alteza debba retornar in breve in Spagna». Alberto conocía el rumor, lo negaba y se ofendía al oírlo. Frangipiani se jacta en este mismo despacho de haber hablado en privado con el archiduque «per dimostrarli l'ostacolo che potria ricevere dalla publication di tal voce lo suo honesto e giusto desiderio, così di tirar' a se l'animi d'i popoli, como di ridurre senza armi sotto l'ubbidienza sua quei dell'isole rebelle»⁴¹. El viaje se erigía, pues, entre otras cosas, como una inoportuna dilación en el ansiado proceso de paz. Los Estados de Flandes se unieron a las muestras de disconformidad: no se opusieron a la partida, pero otorgaron a su nuevo señor un plazo de ocho meses para la ida y vuelta.

La paz con Inglaterra y las Provincias Unidas constituía, pues, el horizonte inmediato de Alberto y de buena parte de las élites flamencas en aquellos días. Álamos de Barrientos, por su parte, recomendaba idéntica receta tanto al propio archiduque como a Felipe III: «¿Quién habría que le aconsejase las guerras en el principio de su señorío?» Más aún: si el emperador Augusto, «que tuvo tanto y supo tanto, dejó por consejo en su testamento: que se estrechasen los términos del imperio romano, sabiendo cuán dificultoso era gobernar un grande imperio compuesto de diferentes naciones», por la misma razón «est[ar]á bien a Vuestra Majestad apaciguar el mundo y tratar de conservar sus reinos en paz, y enriquecerlos con esto, y desempeñarse así». Y a fin de que nadie albergara duda era bueno hablar alto y claro: la paz de Vervins y la renuncia a los estados de Flandes (el «estrechar los términos») habían sido movimientos «prudéntísimos». Las paces, en particular, merecían ser calificadas

⁴¹ *Correspondance Frangipiani*, II, pp. 358-360.

como «honestas, necesarias y provechosas», pues «[Felipe II] le restituyó [a Enrique IV] tantas plazas como tenía suyas». «Y no le asombre [a Felipe III] el recelo de que pareciese indignidad hacer paces, y dar en ellas más que recibir» –señala por último. Por lo demás, una fórmula semejante aconsejaba don Baltasar emplear con los rebeldes de las Provincias Unidas. Acertadísima había sido, por tanto, la decisión de Felipe II al poner los fundamentos de la dotación a los estados de un «señor natural», y con ello de «sucesores nacidos y criados en aquellas provincias». No cabía pensar en mejor inicio para encarrilar la «reducción». El nuevo rey, por otra parte, no debía, «sin causas urgentísimas que lo hagan lícito», liquidar sin más el acuerdo alcanzado por su padre, aceptado y firmado por él mismo, y por los futuros soberanos. Estimaba muy recomendable, por consiguiente, «que tenga efecto el casamiento», y «que no levante Vuestra Majestad contra sí con nuevas resoluciones nuevas necesidades y ofensas». «Pretender otra cosa –añadía- sería dar causa a nuevos inconvenientes y guerras». La conclusión se sustentaba en que Alberto no debía salir de Flandes, pues su ausencia, unida al descontento que por la cesión se palpaba, podía ser ocasión de que «se declaren los ánimos removidos y alterados». Sea, por el contrario, la Infanta la que haga el viaje, y que en Bruselas se celebre la boda.

Tras la firma de la paz de Vervins el programa pacifista siguió, por lo tanto, su curso. A petición de Alberto, y para satisfacer a los negociadores franceses, Felipe II había emitido poderes específicos para tratar con Inglaterra y las Provincias Unidas. Los firmó en Madrid el 17 de marzo de 1598. Con ellos se abría la puerta de la tan ansiada paz general («paz universal») de la Cristiandad. La noticia se difundió por toda Europa. El correo que condujo a Bruselas el paquete con los documentos en cuestión se había ido de la lengua proclamando que con él venía «la carte blanche pour la Paix». Ni mucho menos parecía complicado llegar a un acuerdo con Isabel a juzgar por la «Memoire de quelques poincts touchant le Traité d'entre la Reine d'Angleterre, & le Roi d'Espagne» que por aquellos días se vieron en la mesa de Vervins⁴². La cosa era sin embargo bastante más complicada en lo relativo a las Provincias Unidas. Pero la voluntad negociadora de Alberto era firme, y ni siquiera su presumible viaje a España iba a constituir un obstáculo: el archiduque se ocupó de reparar la ausencia poniendo en su lugar un clon de sí mismo en la persona del cardenal Andrés de Austria... Andrés era hijo del archiduque Fernando del Tirol, nieto del emperador Fernando I y desde 1590 legado papal para el Imperio. Su persona garantizaba, pues, la continuidad de las dos conexiones (papal e imperial) que hasta entonces habían facilitado la tarea de Alberto. Antes de que hubiera terminado el año 1598 un enviado de Andrés llamado Gerónimo Coomans disponía ya de instrucciones

⁴² *Mémoires Vervins*, I, pp. 261-262.

y de una carta de presentación para Isabel I⁴³. Llegó a Londres el 23 de enero, se vio con la reina el día 7 y regresó el 19⁴⁴. También se abrieron canales de comunicación hacia las Provincias Unidas: en la reunión de los Estados en la que Alberto anunció su marcha se acordó asimismo el envío a La Haya de una delegación de «persone gravi per ridurli [a los rebeldes] all'ubbedienza», o, en su defecto, sentarse a discutir una eventual suspensión de hostilidades»⁴⁵. El proceso seguía pues adelante.

A buen seguro que Luis Valle de la Cerda estaba al tanto de todo lo que se había trajinado en Vervins como de sus secuelas en Bruselas. Su proximidad al círculo de don Juan de Idiáquez se lo permitía. Lo que pudiera suceder con los procesos de paz ahora abiertos exigía su salida a escena. El mal recuerdo de lo acontecido dos décadas atrás así lo demandaba. En especial al comienzo de un reinado, cuando todos los ojos del mundo seguían «atentos» los movimientos del nuevo monarca. Hasta entonces Felipe III había permanecido oculto por un «velo de profunda obediencia, como nuue espessa puesta delante [de] el claríssimo Sol». Ahora, desaparecido Felipe II, los primeros movimientos del joven rey iban a ser escrutados con desusada atención, y mucho más tratándose de cuestiones de política exterior. A este respecto Valle percibía que «el largo silencio de las graues enfermedades del Santo y Cathólico Rey» había impedido administrar «las materias de pazes con el recato que a la grandeza de V. Magestad se deue». Los cuarenta días transcurridos desde la muerte del rey le permitían sin embargo conjeturar que el pulso había sido recuperado. La pulsión belicista asomaba. Nada que ver, pues, con lo practicado por su padre en los últimos meses de reinado. Y sumado a todo ello una recomendación inicial sobre quiénes debían tomar entre sus manos la conducción de estas precisas materias: «El camino de la paz bien lo han acertado todos los hombres experimentados en [la] guerra». El conde de Fuentes habría suscrito la fórmula.

Y pues los *Avisos* traían causa del *Discurso* de 1583, se comprende que en 1598 Valle esté más preocupado por lo que pudiera tratarse con los «súbditos rebeldes» (Flandes) que con los «enemigos armados» (Inglaterra). A este respecto, y para empezar, el *aviso* no podía ser otro que tomar buena nota de los efectos sobrevenidos tras las pasadas experiencias pacifistas. Felipe III debe ser conscientes de que en esta

⁴³ Es probable que fuese el mismo Coomans que ya en mayo de 1594 envió el archiduque Ernesto a La Haya «with somewhat vague peace overtures». WERNHAM, R.B.: «Queen Elizabeth I, Emperor Rudolph II and Archduke Ernest, 1593-1594» en KOURI, E.I. & SCOTT, T.: *Politics and Society in Reformation Europe. Essays for Sir Geoffrey Elton on his Sixty-Fifth Birthday*, Londres, 1987, pp. 437-451.

⁴⁴ LAFFLEUR DE KERMAINGANT, P.P.: *L'ambassade de France en Angleterre sous Henri IV. Mission de Jean de Thumery, sieur de Boissise (1598-1602)*, 2 vols., París, 1886, I, p. 332 y ss.

⁴⁵ *Correspondance Frangiptiani*, II, pp. 373-374; Frangiptiani a Aldobrandino (Bruselas, 19, agosto, 1598).

ocasión habrá de afrontar el eventual proceso desde una posición de inicial debilidad, pues habiendo negociado una vez, ha mostrado al enemigo que en buena medida renuncia a infligirles una completa derrota. Las Provincias Unidas se muestran, según él, convencidas de que el rey de España jamás se empleará a fondo, y que más temprano que tarde acabará cediendo. Quien ya lo ha hecho una vez, lo hará sin duda otra. Dicho con sus propias palabras:

Cosa es muy aueriguada que los enemigos de V. Magestad no tienen tanta confianza en la fuerza de sus brazos, socorro de sus comarcas, astucia de sus dañados intentos, fortaleza destes estados, pues conocen que con vn florido ejército y la perseverancia de vn buen General y algunos medios que se puedan dar no podrán enteramente resistir. Más tienen otra fuerza de más calidad y que nos haze la continua guerra, que es el conocimiento que tienen de la condición de España, diziendo que por los actos passados tienen conocido se hará todo a su voluntad, quando ellos quisieren dexar las armas, con añadir dos o tres capítulos a las paces de Gante⁴⁶.

Y concluye: «Vsar de benignidad con súbdito que aún no está arrepentido y con humildad no se pone en manos de V. Magestad es hazerle más atreuido, particularmente si la blandura es causa de concluir paces como las passadas».

Los rebeldes no son gente de fiar:

Queremos, pues ahora nos vemos oprimidos, embaynar nuestras espadas y que florezcan estos campos por dos o tres años, hasta que algún tirano Príncipe nos ofrezca asistencia y cobremos más vigor con que levantarnos otra vez sin tener estoruo en guarniciones, pues es nuestra intención no tener yugo de Rey de España ni preceptos de Pontífice Romano⁴⁷.

Valle no aconseja en fin el acercamiento si antes no ha mediado la derrota total del enemigo: «Bien se sabe que esse modo de pactos, que yo justamente temo, será dar a entender que no queda V. Magestad por verdadero señor, como lo era, y

⁴⁶ *Avisos*, f. 16. La insistencia de las Provincias Unidas en negociar un acuerdo de paz únicamente con los Estados Generales de las provincias «obedientes» se interpretaba en 1595 como la vía para obtener entonces algo tan ventajoso como en 1576 lo había sido la Paz de Gante. Así lo creía el marqués de Havré en carta a Felipe II (Bruselas, 20, abril, 1595), que resume LEFÈVRE, J.: *Correspondance de Philippe II sur les affaires des Pays-Bas. Deuxième partie. Recueil destiné à faire suite aux travaux de L.-P. Gachard*, 4 vols., Bruselas, 1960, IV (1592-1598), p. 301. Los términos de la aceptación de la paz por parte del Consejo de Estado están en GACHARD, L.-P.: *Correspondance de Philippe II sur les affaires des Pays-Bas*, Bruselas-Gante-Leipzig, 1879, pp. 21-23. La redacción hubiera servido para un eventual acuerdo de paz en cualquier momento posterior.

⁴⁷ *Avisos*, ff. 27v^o-28.

que no ha vencido, pues no es verdadero vencedor quien no pone freno a la ira del vencido»⁴⁸. La única posición negociadora que en tales casos conviene es la que se asienta en el temor ante un príncipe victorioso: «Este justo temor suele formar constancia de ánimo para no dexarse vencer de las vanas persuasiones, sino que si a caso los súbditos rebeldes fueren admitidos a reconciliación, se deue guiar por tal término que el tratarla haga tanta fuerça con biuas aparençias de guerra como las mismas armas; y que claramente conozcan los súbditos en sus coraçones no tener vigor contra V. Magestad a quien sólo esta vía le puede hazer ya seguro destes estados»⁴⁹.

A estas razones de pura estrategia se habrán de añadir las obligaciones derivadas del oficio de rey que el derecho prescribe. Y éste no permite desde luego tratar de paces con rebeldes: «Considere quien aconseja sin mucho límite paces con súbditos rebeldes que son en derecho tan aborrecidos que ay ley del Emperador Arcadio y Honorio que dize: Sea infame quien intercediere por rebeldes». Valle fundamenta este discurso acudiendo a un dispositivo jurídico bien conocido como es la doctrina de las dos personas del rey, y a su deber como tutor de la magestad –equiparada a un menor– que de ella se deriva. A tenor de tal doctrina, y en su condición de administrador de la «magestad real», entre cuyo patrimonio figura la obediencia, no podrá el príncipe con sus acciones u omisiones causar menoscabo alguna ni en éste ni en cualquier otro atributo de la corona. Pues «aunque se le haya dado administración de su propria hazienda, que es esta obediencia, no puede enagenarla, porque ninguno puede exceder por pactos los límites de su potestad. Y así como por contracto no puede el padre aprouechar ni adquirir para el hijofamilias, ni al esclauo, así el Príncipe no escusa a sus súbditos de la deuida obediencia por pactos hechos con ellos contra la autoridad pública, la qual nadie puede contraddezir». La obediencia forma parte, en efecto, de «la Magestad y soberanidad»; los súbditos «se obligaron» a ella en el pacto que suscribieron con la *Dignitas* real; y tal pacto no permite que una «tercera persona» (el príncipe) la menoscabe en su propio beneficio (*sic*)⁵⁰. «El pacto con que se daña tercera persona no vale». Y para concluir:

Y assí como la herencia representa vna persona que toma vida en el heredero, assí la Magestad es persona distinta que biue en el Rey, el qual según San Agustín, se emplea en la República de vn modo como hombre, [de] otro como Rey. Como

⁴⁸ *Ibid.*, ff. 28-28 vº.

⁴⁹ *Ibid.*, f. 29 vº.

⁵⁰ Se vale de Pierre Grégoire en lo relativo a la *Dignitas*. KANTOROWICZ, E.H.: *The King's Two Bodies. A Study in Mediaeval Political Theology*, Princeton, 1957, p. 422. Por cierto: no hay edición del *De Republica* de 1578 como reiteradamente anota Kantorowicz (p. 522).

hombre, buiando fielmente. Y como Rey, administrando con vigor las leyes justas. Y aunque la propia Magestad da poder a la persona del Rey, no puede estenderse a tanto que sea grauada.

Valle se emplea, pues, a fondo para hacer ver que la negociación con los rebeldes quiebra el contrato entre el rey y sus súbditos fieles, dado que el príncipe no está legitimado para poner la obediencia en almoneda. Estos contratos, dice, tienen como principal «negocio y norte [...] que [los súbditos] obedezcan en todo y por todo a la Iglesia Católica Romana, y a su Príncipe natural». Por lo tanto, no hay contrato digno de tal nombre cuando se ha «estragado» la magestad «diuina y humana». Y esto es lo que acaso pueda suceder en esta nueva ocasión. La advertencia es, por consiguiente, de tono mayor:

No deumos ser menos prompts en pelear por el honor y [la] gloria, que por el prouecho. No sería justo que la gloria dessa Magestad que va con el nombre de Filipo resplandeciendo por todo lo que lustra el Sol, tuuiesse vn escuro velo acerca de quien contemplasse vn género de pactos tan indecentes a su grandeza, como los passados⁵¹.

Es preferible, en fin, «la justa guerra que los torpes pactos»⁵². Pues tiene además el príncipe otro deber no menor hacia la Iglesia Católica; a saber: «que está obligado a no dexar las armas de la mano hasta totalmente erradicar los rebeldes, que no sólo se eximen de la justa obediencia, pero confundiendo lo diuino y humano, aniquilan en quanto pueden la Fe Católica». Valle insiste una vez y otra en oponer una clase de paz (torpe, indecente) con otra (justa, gloriosa) cuando una de las partes es no sólo rebelde sino también herética. Torpe vale tanto, además, como «encubierta», engañosa, pues, a diferencia de los «términos y reglas» con que se conduce la guerra, una paz así alcanzada es por el contrario de temer dado que no se rige ni por los unos ni por las otras. «La paz se deue menospreciar si debaxo de su nombre está escondida

⁵¹ La frase valdría para la paz de Gante, ¿pero acaso no sería también una velada alusión a la de Vervins?

⁵² En otro lugar la guerra se etiqueta además de gloriosa como justa, y ambas se homologan (*Avisos*, f. 40). Véase el uso de estos calificativos en THOMPSON, I. A. A.: «La guerra y el soldado» en FEROS, A. y GELABERT, J.E. (eds.): *España en tiempos del Quijote*, Madrid, 2004, pp. 159-195 y GELABERT, J.E.: «Entre 'una buena tregua' y 'estas negras paces' (1606-1609)» en LÓPEZ DÍAZ, M. (ed.): *Historia y modernidad. Estudios en homenaje al profesor José M. Pérez García*, 2 vols., Vigo, 2009, II, pp. 371-391. Para otra lectura de la justicia y santidad de la guerra: «La guerre est iuste & saincte qui se fait pour la religion. Mais c'est contre le Turc, le Maure, & le Payen. C'est iniustice & impieté d'entrer armé sur les Estats de son voisin soubz ceste couleur [de religión], & contraindre des peuples qui ne sont naiz soubz ses loix de chercher la voye de leur salut entre les foudres & les esclairs du canon»; MATTHIEU, P.: *Histoire de France...durant sept années de paix*, p. 12.

la guerra» (Cicerón)⁵³. «Más daño les vino a los que se creyeron de paces y tratos fingidos, que de las armas y guerras»⁵⁴. Y Valle vuelve aquí a suscitar la inquietud del lector cuando, tras los ejemplos clásicos de rigor, introduce sin empacho alguno que el «epíteto» de malas paces también «podríamos dar a algunas que en nuestros tiempos se han hecho, pues conuiniera más a la República Christiana tener nombre de guerra, pudiendo V. Magestad con tal paz quedar priuado de sus estados de Flandes»⁵⁵. O cuando escribe, acaso en alusión a la cesión de los Países Bajos, que «siendo el Rey cabeça desta República, no puede erradicar della ningún miembro, como sería si en sus pactos remitiese punto de la obediencia»⁵⁶.

Luis Valle de la Cerda afronta también el delicado asunto de las concesiones en materia de religión que pudieran sobrevenir de tales pactos. No puede sustraerse al envite quien en 1583 escribió un *Discurso* espoleado por los términos de la paz de Gante y en 1599 decide hacerlo público a la sombra del edicto de Nantes. No hace falta ser un lince para percatarse de la filiación que se pretende establecer entre ambas «paces de religión»⁵⁷. Y tampoco extrañará que los *Avisos* insistan una y otra vez en la obligación del príncipe católico de mantener el *statu quo*, esto es, en la negativa a cualquier concesión del tipo de las ofrecidas en 1576. Valle huye así como del diablo ante la «libertad de conciencia»⁵⁸, y puesto a ofrecer ejemplo de lo que jamás debe hacer el príncipe católico, alude naturalmente a los «edictos hechos en Francia», sobre cuyos nocivos efectos invoca el testimonio del jurista Pierre Grégoire (1540-1597), tal vez el autor que más haya influido sobre él tanto en 1583 como en 1599⁵⁹. Por cierto que «libertad de conciencia» y «disimulación» comparecen aquí unidos⁶⁰. Esta libertad, por lo demás, parece haberse originado, según él, de una cierta laxitud por parte de los príncipes hacia las cuestiones religiosas; dicho con sus propias palabras: de «la demasiada confiança y conuinencia de los Príncipes en las cosas de la

⁵³ De nuevo la cita pudiera aludir a Vervins, dado que en el acuerdo no existía artículo alguno que impidiera a Francia seguir apoyando a los enemigos de España –como en efecto ocurrió. También se dijo entonces que Enrique IV había logrado un respiro gracias al cual poder seguir la pugna más adelante.

⁵⁴ *Avisos*, f. 53.

⁵⁵ Una vez más la propuesta vale para tanto para Gante como para Vervins, pues ésta no garantiza la conservación de Flandes.

⁵⁶ *Avisos*, f. 53.

⁵⁷ CHRISTIN, O. : *La paix de religion. La autonomisation de la raison politique au XVI^e siècle*, Paris, 1997.

⁵⁸ *Avisos*, f. 55. TURCHETTI, M. : «A la racine de toutes les libertés: la liberté de conscience», *Bibliothèque d'Humanisme et Renaissance*, LVI, 1994, pp. 625-639.

⁵⁹ Véase *infra* nota 102.

⁶⁰ VILLARI, R.: *Elogio della dissimulazione. La lotta politica nel Seicento*, Bari, 1987, en especial el párrafo « La dissimulazione come tecnica di opposizione politica ».

fe». Los sucesivos edictos de tolerancia han significado, pues, según Valle, el dispositivo mediante el cual se ha asentado y extendido la semilla de la disidencia política y religiosa. No sólo han traído con ellos la herejía, sino que, por su causa, a los otorgantes «se les ha vuelto su mismo pueblo enemigo, y rebelde». Así las cosas, la preocupación del lector de los *Avisos* en 1599 era obvia: ¿cabía pensar en un eventual contagio de este particular *Morbo Gallico* hacia los vecinos estados de Flandes? Valle de la Cerda así parece haberlo creído, y acaso también otros de su misma cuerda. El autor de un «Discovrs sur le traité de paix fait à Vervins, le deuxième May, 1581» (*sic*) estaba convencido en efecto de que a los flamencos en particular interesaba el tratado «tant pour la liberté de Religion, que pour le voisinage»⁶¹. En los Estados Generales de 1600 pudieron escucharse melodías ya interpretadas en Francia. Una de las letras más repetidas era la que insistía en que la guerra de religión no traía sino un aumento de la irreligión. La *Remontrance* entonces presentada a los archiduques razonaba en efecto que la guerra no había servido sino para cosechar toda clase de pérdidas, «tant à l'endroit de la foy catholique, que de l'estat du pays; mesmes, et au contraire, qu'icelluy, de jour à aultre, est allé en déclinant, avecq perte d'ung millon d'âmes et des bons subjects»⁶². El foro no era indiferente: se trataba de la reunión de los *Ordines Belgiae* que en 1576 habían acogido la paz de Gante⁶³.

En 1598 el edicto de Nantes había convulsionado en verdad a la Europa católica. Su publicación no hizo ninguna gracia a Clemente VIII, tras haber concedido la absolución a Enrique IV en septiembre de 1595 y anulado al propio tiempo la excomunión lanzada contra él por Sixto V diez años antes.⁶⁴ Tampoco se mostró muy conforme buena parte de los católicos franceses⁶⁵. Con todo, el ejemplo de lo actuado por el rey de Francia en favor de sus súbditos hugonotes podía ser tomado como pauta para situaciones, si acaso no exactamente homologables, sí en cierto modo próximas. Lo notorio del asunto es que entre los más perspicaces a la hora de aprovechar lo que podía dar de sí el edicto de Nantes se encontraron, desde el primer minuto, los propios ministros del Rey Católico. El silogismo aplicable resultó tan simple como lo que sigue: si un rey católico otorga libertad de culto y conciencia a

⁶¹ *Mémoires Vervins*, II, pp. 375-400.

⁶² GACHARD, L.-P.: *Actes des États Generaux de 1600...*, Bruselas, 1849, pp. 406-407.

⁶³ CHRISTIN, O.: *La paix de religion...*, p. 171.

⁶⁴ «Vous ne pouvez ignorer que le Pape n'entende [que] avec un merveilleux degoût ce que l'on accorde de nouveau à ceux de la Religion, & pleût à Dieu que cela fût seulement à Rome». *Mémoires Vervins*, I, pp. 197-206 (Bellivière y Sillery a Villeroy; Vervins, 7, abril, 1598). Y la bronca al cardenal D'Ossat («vne balaffre en son visage») que está en *Lettres D'Ossat*, pp. 419-427 (el cardenal a Enrique IV).

⁶⁵ BAUMGARTNER, F.J.: «The Catholic Opposition to the Edict of Nantes, 1598-1599», *Bibliothèque d'Humanisme et Renaissance*, XL, 1978, pp. 525-536.

sus vasallos hugonotes, no menos pertinente habrá de ser que un príncipe reformado conceda otro tanto a los católicos que viven en su reino. Dos ámbitos de aplicación se ofrecían por entonces a los postulantes, a saber, las negociaciones con las Provincias Unidas y con Inglaterra. Ninguno de los ministros de su majestad católica pensaba, por supuesto, en probar el remedio dentro de la propia casa... A principios del año 1599, efectuado el matrimonio de los Archidukes, y con ellos de regreso a Flandes, se reavivaron pues los movimientos de aproximación desde Bruselas tanto hacia Londres como hacia La Haya. El rey de Francia parecía dispuesto a servir de mediador en ambos casos, si bien especialmente en el de las Provincias Unidas. La consecución de la *paz* de Vervins a los pocos días de publicado el *edicto* de Nantes había actuado de fórmula magistral para que Clemente VIII hubiera digerido con menos dolor las concesiones del Rey Cristianísimo en materia religiosa⁶⁶. Paz política y tolerancia religiosa podían ir de la mano, y se revelaban además inextricablemente unidas en situaciones de enfrentamiento civil como la que se vivía en Flandes⁶⁷. Próxima era también la posición política y constitucional de Alberto y Enrique, cada uno de ellos luchando en aquellos días por consolidar su particular *établissement*. De nuevo, por tanto, Luis Valle de la Cerda era capaz de atisbar similitudes entre la situación presente y la que había conducido a la paz de Gante y su secuela de Colonia. No le faltaban, pues, razones para sentirse preocupado. Su príncipe católico tenía ahora, sin embargo, oportunidad de mostrar cuál era su disposición hacia los herejes, distanciándose de lo entonces actuado por su antecesor. Con todo, sus temores subían de intensidad consciente como era de que la gestión de tan delicada materia ya no dependía en exclusiva de lo que se decidiera en Madrid. La cesión de soberanía otorgada por Felipe II a los archidukes ponía en manos de éstos una parte muy sustantiva de semejante responsabilidad. Su condición de soberanos de Flandes les dotaba de una margen de maniobra del cual rey de España ahora carecía⁶⁸. Y cabe imaginar, por fin, que la impresión que Valle albergara entonces respecto al grado de militancia que los nuevos soberanos de Flandes fuesen a desplegar en defensa de la causa católica –tal como él la entendía– y de los intereses generales de la Monarquía,

⁶⁶ Más argumentos sobre la pareja Vervins-Nantes en HOLT, M.P.: «La paix de Vervins et l'Edit de Nantes: une victoire des politiques» En LABOURDETTE, J.-F., POUSSOU, J.-P. y VIGNAL, M.-C. (eds.): *Le Traité de Vervins*, París, 2000, pp. 297-310.

⁶⁷ VIVANTI, C.: *Lotta politica e pace religiosa in Francia fra Cinque e Seicento*, Turín, 1974, *passim*.

⁶⁸ PARKER, G.: «The Decision-making Process in the Government of the Catholic Netherlands under 'the Archdukes, 1596-1621» en *Spain and the Netherlands, 1559-1659. Ten Studies*, Londres, 1979, pp. 164-176 y CARTER, C.H.: «Belgian 'Autonomy' under the Archdukes, 1598-1621», *The Journal of Modern History*, XXXVI, 1964, pp. 245-259. Más convincente este segundo que el primero.

no era precisamente como para echar las campanas al vuelo. Algunos datos había ya para conjeturar que este recelo no constituía una extravagancia sin fundamento.

Ausente el archiduque Alberto, la prisa con la cual se había desenvuelto el cardenal Andrés de Austria en sus iniciativas pacificadoras (en particular hacia Inglaterra) se había revelado muy poco prudente en opinión de don Baltasar de Zúñiga⁶⁹. No menos reticencia despertaba en otros la «predisposición» mostrada por Enrique IV para ejercer el papel de mediador hacia las Provincias Unidas. Según contaba el nuncio del Papa en Flandes al cardenal Aldobrandino en marzo de 1599, el rey de Francia parecía dispuesto a interceder por el restablecimiento de la religión católica en las Provincias Unidas manteniéndose por supuesto también el culto reformado. Expresamente se mencionaba el edicto de Nantes como fórmula *ad hoc*⁷⁰. Una semana después la información sobre Inglaterra deparaba también noticias: al decir del nuncio, el cardenal Andrés había comentado que el Consejo de Estado en España no veía con malos ojos el acercamiento a Isabel incluso «relegando, si fuese necesario, el interés de la religión a un segundo plano». Frangipiani no ocultaba su nerviosismo por la ligereza mostrada por el gobernador interino, y se alarmaba imaginando los pasos que pudiera ir dando hasta dejar comprometido el futuro margen de maniobra de Alberto. El enviado papal anotaba también que Gerónimo Coomans, a quien Andrés había hecho viajar tanto a Madrid como a Londres, era tipo «non molto fervente nelle cose della religione». De Juan Bautista de Tassis (futuro embajador en París) decía asimismo que se trataba de un individuo proclive a trabar negociaciones dejando a un lado las cuestiones de la religión⁷¹. Que los ministros de Isabel, y en particular cierto consejero al parecer criptocatólico, propugnasen dejar fuera de la agenda la materia religiosa, podía el nuncio entenderlo; pero que un ambiente muy similar se percibiese asimismo en la corte de Bruselas, ya se le hacía más duro de tragar⁷². El cardenal Andrés estaba, pues, volviéndose un tipo sospechoso para el nuncio; convenía seguir cada paso que diera «non tanto per far una una buona guerra, quanto per impedire qualche mala pace». Una clase de paz que Valle hubiera traducido por «torpe» o «encubierta»⁷³.

⁶⁹ «Colegí que el cardenal les debió asegurar [a los ingleses] que de parte de V. M. no se emprendería por agora ninguna cosa contra la Reina, i sin duda él [Coomans] se debió alargar a hazer este offreçimiento». Archivo General de Simancas, Estado, 616 (Baltasar de Zúñiga a Felipe III; Bruselas, 15, septiembre, 1599).

⁷⁰ *Correspondance Frangipiani*, Frangipiani a Aldobrandino, (Bruselas, 6, marzo, 1599), III (1), pp. 26-27.

⁷¹ *Ibid.*, el mismo al mismo (13, marzo, 1599), III (1), p. 27.

⁷² *Ibid.*, el mismo al mismo, (17, abril, 1599), III (1), pp. 28-30.

⁷³ *Ibid.*, el mismo al mismo (31, mayo, 1599), III (1), pp. 39-40.

La vuelta de Alberto en septiembre de 1599 no sirvió, sin embargo, para tranquilizar a Frangipiani. Nuncio y archiduque (ya no cardenal) venían manteniendo una relación muy fluida desde la llegada de ambos a Flandes. Juntos entraron a caballo en Bruselas en 1596 formando trío nada menos que con Felipe-Guillermo de Orange-Nassau, el hermano de Mauricio⁷⁴. A buen seguro que Frangipiani no ignoraba que Alberto había tenido algo que ver en la erección de la Nunciatura⁷⁵. Sus conversaciones desde 1596 habían sido largas y frecuentes, como atestigua la correspondencia del nuncio. La que sostuvieron a principios de noviembre de 1599 dejó sin embargo a Frangipiani aún más preocupado. Se comentaba entonces la perspectiva de unas conversaciones de paz con Inglaterra, sobre las cuales el enviado papal quiso saber si era cierto que ambas partes estaban dispuestas a sacar del orden del día las cuestiones religiosas, tal como había llegado a sus oídos. Alberto respondió que nada estaba todavía decidido, y que en cualquier caso tenía pensado hablar con el Papa antes de seguir adelante. Con todo, el archiduque prefirió preparar la venda antes que infligir la herida: comunicó al nuncio que pediría excusas por anticipado a Su Santidad si las circunstancias le forzaban a negociar dejando a un lado las cuestiones religiosas. La conclusión que sacó Frangipiani, y que de inmediato comunicó a Roma, fue que «se per rispetto della religione deveno [los españoles] ritirarse della pace con Inghilterra, di ciò non ardisco assicurare la S. S.»⁷⁶. Al año siguiente el delegado papal vio confirmados sus malos augurios. La contestación del archiduque a una nueva requisitoria relativa a la negociación con Inglaterra se sustanció en términos hasta entonces nunca por él oídos. La paz con Isabel, afirmó tajante Alberto, era cuestión que concernía sola y exclusivamente al rey de España; era cosa sabida, por lo demás, que, desde Vervins, y según doctrina papal entonces expuesta por su legado en la mesa de negociaciones, la defensa de la religión en reino ajeno era materia que incumbía únicamente al Papa –se entiende que por voluntaria renuncia de los príncipes seculares. La materia religiosa quedaría, pues, definitivamente aparcada del trato entre las partes⁷⁷. El nuncio se apresuró a informar a Roma de lo que había escuchado. A los pocos días Alberto era reconvenido por el propio Clemente VIII mediante un breve

⁷⁴ LE ROY LADURIE, E.: *L'Europe de Thomas Platter (France, Angleterre, Pays-Bas), 1599-1600, Le siècle des Platter III*, París, 2006, p. 272.

⁷⁵ *Correspondance Frangipiani*, Introducción, I, p. XI. Felipe II no tenía sin embargo muy buena opinión del enviado papal, habiendo llegado a pedir al duque de Sessa que solicitara su relevo a Clemente VIII (Felipe II a Alberto; El Pardo, 26, octubre, 1595); LEFÈBVRE, J.: *Correspondance*, IV, p. 324. Alberto, por el contrario, le tenía en alta estima (*ibid.*, IV, p. 398; Alberto a Felipe II; Bruselas, 19, enero, 1597).

⁷⁶ *Correspondance Frangipiani*, Frangipiani a Aldobrandino (Bruselas, 6, noviembre, 1599), III (1), pp. 72-73.

⁷⁷ *Ibid.*, Frangipiani a Aldobrandino (22, enero, 1600), III (1), pp. 86-7.

firmado ese mismo mes de enero⁷⁸. Otro similar recibió la archiduquesa. Sin eximir por completo al archiduque de su propia responsabilidad, Frangipiani imputaba a don Baltasar de Zúñiga la deriva de Alberto, quien hasta hace bien poco había oficiado de príncipe de la Iglesia... Pero es dudoso que el recién llegado embajador del rey de España en Bruselas hubiese afirmado lo que el nuncio le imputa. En ese mismo año el propio Zúñiga había escrito a propósito de las personas que rodeaban al archiduque que, aunque católicos, se habían criado entre herejes, y acaso por ello no mostraban la misma sensibilidad en materia de religión, en su preservación y aumento, que quienes procedían de donde ésta se colocaba «por encima de cualquier otra cosa»⁷⁹.

Con todo, el cambio de rumbo que tan preocupado había dejado a Frangipiani –y a Valle, llegado el caso de que lo hubiese conocido– no se desvió un ápice cuando por fin hubo que someterlo a prueba. Ya metidos en la negociación con Inglaterra pudieron despejarse las dudas. Por ejemplo: la mitad flamenca de la delegación hispano-flamenca no se esforzó, o se esforzó menos que la hispana, en la defensa de los puntos tocantes a la religión. En las alturas de 1603-1604 «el archiduque había decidido que el problema católico [en Inglaterra] se había convertido en una preocupación que sólo concernía a España»⁸⁰. Sabedor de que Felipe III sí había encargado la cuestión a sus representantes en Somerset House, las instrucciones de Alberto a los suyos advertían que lo mejor era dejarles hacer *su* trabajo, echándoles una mano en cualquier caso⁸¹. El análisis no sería sin embargo ni completo ni exacto si dejara de señalar que la mitad hispana también exhibió entonces un celo que, medido por el canon de la década o décadas precedentes, dejaba también bastante que desear. En 1603, tras la noticia de la muerte de Isabel, y ante la perspectiva de un futuro proceso de negociación con Jacobo, el objetivo en materia de religión que desde España se había formulado pretendía nada menos que el logro de un estatuto para los católicos ingleses homologable con el edicto de Nantes⁸². Al año siguiente, sin embargo, las primeras impresiones del conde de Villamediana tras su desembarco en Inglaterra apuntaban a lo inalcanzable y poco prudente de seguir manteniendo semejante propósito. Cualquier medida en favor de los católicos debía quedar fuera del tratado y ser negociada con posterioridad a él. La materia *política* debía prevalecer y preceder ante la de matriz *religiosa*. Lo notable del caso es que tal actitud se

⁷⁸ *Ibid.*, (Clemente VIII a Alberto; Roma, 8, enero, 1600), III (2), pp. 773-774. También hubo otro breve para la archiduquesa en el mismo sentido. Alberto protestó de inmediato (febrero) por las insinuaciones contenidas en la carta del Papa.

⁷⁹ LOOMIE, A. J.: *Toleration and Diplomacy. The Religious Issue in Anglo-Spanish Relations, 1603-1605*, Transactions of the American Philosophical Society, Filadelfia, 1963, p. 9.

⁸⁰ *Ibid.*, p. 20.

⁸¹ *Ibid.*, p. 30.

⁸² *Ibid.*, p. 5.

voceaba al parecer también en el Consejo de Estado (madrileño) nada menos que por el mismísimo arzobispo de Toledo. Éste habría dicho entonces que existían dos razones por las cuales podía incumbir al rey de España la protección de los católicos fuera de su reino, razones basadas ya en la caridad, ya en la justicia. La razón de justicia sólo militaba en el caso de la defensa de sus propios súbditos; caso de caridad era, pues, lo que su majestad se traía entre manos con los católicos ingleses. Sólo la justicia creaba obligaciones⁸³.

Ni en la paz de 1604 ni en la tregua de 1609 hubo lugar, pues, para que la Monarquía Católica pudiese negociar el estatuto de los católicos en Inglaterra o en las Provincias Unidas. En el año 1605, en conversación con el cardenal Du Perron, Clemente VIII se quejó de que los españoles hubieran dejado caer a los católicos ingleses de manera más bien escandalosa. Los acusaba de «tiedeur & negligence», de no haber mostrado «en leur paix, aucun soin des Catholiques»⁸⁴. Dos meses más tarde el Papa seguía malhumorado, haciendo saber una vez más al mismo Du Perron «combien les Espagnols, qui vouloient estre tenus pour les seuls protecteurs de la Religion Catholique, en auoient eu peu de soin en leur paix avec les Anglois, n'y ayant iamais fait aucune instance pour les Catholiques, & combien peu ils en auoient encore maintenant, les abandonnants & laissans en prove, aux persecutions du Roy d'Angleterre, sans s'interposer en aucune sorte, pour eux»⁸⁵. Pocos años antes Du Perron había negociado con el mismo Clemente VIII la absolución de Enrique IV, seguida de la publicación del edicto de Nantes. Tenía su gracia que quien tanto había hecho por el *établissement* del rey Borbón pidiera ahora cuentas al rey católico... No le disculpaba el hecho de que, de alguna manera, Clemente VIII se hubiese sentido traicionado en 1598 por la confianza otorgada a Enrique IV tres años antes.

Por su parte el nuncio Frangipiani acabaría asimilando, aunque a regañadientes, el cambio de tercio que estaban experimentando, en punto a cuestiones de religión, las relaciones entre los estados. Era consciente de estar asistiendo a momentos particularmente intensos en el proceso de secularización de dichas relaciones⁸⁶, tal como iba a demostrar la paz hispano-inglesa de 1604 o la Tregua de 1609. Había llegado

⁸³ *Ibid.*,

⁸⁴ *Les Ambassades et négociations de l'illustrissime cardinal Du Perron...*, 3ª ed., París, 1629. Du Perron a Enrique IV, (Roma; 28, junio, 1605), pp. 370-374.

⁸⁵ *Ibid.*, más sobre lo mismo en otra entrevista con el Papa: «combien les Espagnols, qui vouloient estre tenus pour les seuls protecteurs de la Religion Catholique, en auoient eu peu de soin en leur paix avec les Anglois, n'y ayant iamais fait aucune instance pour les Catholiques, & combien peu ils en auoient encore maintenant, les abandonnants & laissans en prove, aux persecutions du Roy d'Angleterre, sans s'interposer en aucune sorte, pour eux». Du Perron a Enrique (Roma, 3 de agosto de 1605), pp. 388-397.

⁸⁶ BOUCHER, D.: *Political Theories of International Relations*, Oxford, 1998, pp. 209 y ss.

el momento en el que religión y política comenzaban a caminar sin mirarse la una a la otra⁸⁷. Al año siguiente, a punto de volverse a casa, Frangipiani redactaba una *Relatione* para el nuevo (y efímero) papa León XI en la que daba cuenta de los términos en los que probablemente se ventilaría cualquier nueva ronda de negociaciones entre Alberto y las Provincias Unidas. El punto más importante residía como siempre en el reconocimiento de Alberto como su príncipe, «perchè questa è la principal difficultà che il negotio tiene». El colofón que seguía anunciaba ya los nuevos tiempos: «poichè non si tratta più de religione ma di stato»⁸⁸. Y no era éste el único escenario en el que tales prioridades y su apósito lenguaje comenzaban a despuntar. Por otros pagos, en efecto, se difundía asimismo el binomio religión vs. estado, con prevalencia del segundo sobre el primero. Comentando en 1607 el mismo cardinal Du Perron la eventualidad de una intervención española sobre Venecia a propósito de la llamada crisis del *Interdetto*, el purpurado pedía consejo a su rey para el caso de que, como se temía, «les desseins des Espagnols vouloient passer de la Religion, à l'Etat»⁸⁹. Nadie debía sorprenderse: el duque de Sessa había diagnosticado el morbo ya en 1594: «en Francia han puesto en general y en particular la religión en puro punto de estado»⁹⁰.

Para muchos católicos españoles -y no españoles- no estaba resultando nada fácil asimilar el comportamiento de sus príncipes y de la propia Santa Sede en estos años de transición entre los siglos XVI y XVII. En 1595 el Papa había absuelto al rey Enrique IV de Francia anulando la excomunión decretada contra él en 1585 por su antecesor Sixto V. Luego el mismo papa medió de forma muy activa para el logro de una paz entre el Rey Católico y el monarca Borbón, recién incorporado al rebaño pastoreado por Clemente VIII. Este mismo rey, pocos días antes de haber firmado aquella paz, otorgaba a sus súbditos de la religión «pretendidamente reformada» un estatuto de tolerancia no muy distinto de los que otros inquilinos de la cátedra de San Pedro habían combatido desde hacía casi cuarenta años. Cabía, pues, sospechar no sólo que el papa de Roma favorecía al rey cristianísimo frente al católico,

⁸⁷ BOURDIN, B. : *La genèse théologico-politique de l'État moderne: la controverse de Jacques I^{er} d'Angleterre avec le cardinal Bellarmine*, París, 2004, p. 222.

⁸⁸ *Correspondance Frangipiani*, III (2), pp. 529-546. Cursiva mía.

⁸⁹ *Ambassades Du Perron*, pp. 375-376 (Du Perron a Enrique IV; Roma, 23, febrero, 1607).

⁹⁰ IÑURRITIGUI RODRÍGUEZ, J.M.: *La Gracia y la República...*, p. 259. Jean Boucher, autor de la *Apologie pour Jehan Chastel*, denunció también a quienes pretendían «joindre la religion à l'estat et non l'estat à la religion». Citado en DESCIMON, R. y RUIZ IBAÑEZ, J.J. : *Les Ligueurs de l'exil. Le refuge catholique français après 1594*, París, 2005, p. 33. Para inversiones de la ecuación («servir Dieu premierement, puis le public. On peut empêcher le second; le premier ne saurait m'être oté, non pas même en m'ôtant la vie»), aunque en el ámbito privado (en boca del calvinista Jacques Bongars), véase NICOLLIER, B. : «Édit de Nantes et traité de Vervins: une simultanée fortuite?» en GRANDJEAN, M. y ROUSSEL, B. (eds.): *Coexister dans l'intolérance. L'édit de nantes (1598)*, Ginebra, 1998, pp. 135-158.

sino que la Santa Sede ya no empujaba con la misma intensidad –o hacia la misma dirección– que lo hacía el Rey de España. ¿Cómo interpretar la actitud de Clemente VIII?, cabía, pues, preguntarse. En mayo 1599 Enrique IV recibió en audiencia a Sir Henry Neville, embajador de Isabel Tudor. La conversación se inició hablando de las deudas del Borbón hacia la Tudor, ahora que Enrique se había liberado de la guerra contra Felipe II e Isabel por el contrario seguía amenazada. Luego el intercambio derivó hacia el matrimonio de Enrique, saliendo entonces a relucir el papa Clemente VIII. Enrique refirió a Neville –y éste transmitió a Isabel– cuán respetuoso había sido el pontífice con él «in all things», mencionando en particular «that he had very well allowed of his late Edict [el de Nantes]», reconociendo así que «no Violence could force Men’s Consciences and Beliefs, but they must be wonne by teaching and good Exemple». Al embajador inglés no se le ocurrió otra respuesta sino decir que «the Pope was Politique», y que a fin de mantener en tensión al rey de España («to keepe the Spanish King in awe») «he would be contented to make som good Shew and Demonstrations towards him [Enrique]». Le aconsejó no obstante no hacerse demasiadas ilusiones, pues el consistorio seguía siendo «too much Spaniard», a lo que Enrique replicó que él tenía ahora «as good Credit there, as the King of Spain»⁹¹.

Que el Papa de Roma pudiera ser etiquetado como un *politique* en 1599 constituía desde luego toda una exageración, si bien no deja de ser también un juicio sintomático de la percepción que algunos podían tener entonces de la política vaticana durante aquellos días⁹². Que esta percepción fuese compartida asimismo en ciertos sectores católicos no resulta ni mucho menos una extravagancia. Por más que Clemente VIII hubiera abroncado a Arnaud d’Ossat reprochándole el mal pago que Enrique IV le había hecho al publicar el Edicto de Nantes tras la operación absolutoria, en realidad no cabía ignorar que el pontífice, con sus acciones y omisiones, en verdad había facilitado la tarea. En la corte de Madrid, concretamente, tampoco se habría olvidado la conformidad papal con la posición oficial mantenida por Enrique IV y sus ministros de no presentar la mediación de Roma a favor de una paz entre Francia y España como una actitud vinculada a (o derivada de) la previa absolución. Una cuestión temporal (la mediación papal en la deseable tregua o paz), se dijo entonces, no debía ser equiparada a una suerte de contrapartida de otra espiritual (la absolución). Ésta entraba por ello mismo en el terreno de lo estrictamente privado, personal, y de ahí que la «penitencia» que hubiera de ser impuesta al Borbón por

⁹¹ MURDIN, W. (ed.): *Memorials of Affairs of State in the Reigns of Q. Elizabeth and K. James I collected (chiefly) from the original papers of the Right Honourable Sir Ralph Winwood, Kt.*, 3 vols., Londres, 1725; I, pp. 29-35 (París, 26, mayo, 1599).

⁹² RUBINSTEIN, N.: «The history of the word *politicus* in early-modern Europe» in PAGDEN, A. (ed.): *The Languages of Political Theory in Early-Modern Europe*, Cambridge, 1990, pp. 41-56.

sus pasados errores debía serlo a su persona, no a su *estado*⁹³. Roma parecía dar por buena la deriva practicada por Enrique IV y sus ministros. Y lo mismo podía decirse en cuanto a las relaciones entre estados, católicos y no católicos. En el verano de 1596, por ejemplo, el mismo Clemente VIII pidió explicaciones a D'Ossat sobre el tratado que Enrique acababa de firmar con Isabel Tudor. El futuro cardenal (lo sería en 1599) no creyó ver razón alguna que justificara el malhumor papal. Arnaud d'Ossat comenzó por separar las aguas haciendo saber al Papa que el tratado en cuestión «ne touchait en rien, ny pour rien à la religion», y que precisamente en esto último Enrique no deseaba tener jamás «aucune conjonction avec la Royne d'Angleterre, ny avec autre de sa secte». El tratado renovaba una antigua alianza entre las dos coronas para la mutua *conservación* ante la amenaza hispana (toma de Calais), la cual había colocado a Francia en un singular estado de «extremité», y en la «grande nécessité qui n'est que plus notoire à tout le monde». En tales condiciones, argumentó el obispo, «il est loisible mesmes en termes de Theologie, de s'allier avec qui que ce soit»; y «que si les Princes Catholiques eussent monstré en vostre endroit la charité qu'ils deuoient en telle occasion vostre Majesté eust mieux aimé s'allier de ceux qui sont de la Religion [católica]; mais ne s'en estant trouué pas vn qui seulement l'ait voulu secourir d'un escu, il a fallu s'estraindre avec ceux qui estoient ia conioincts d'interests & alliance avec vostre Majesté [Enrique]». Clemente VIII se quedó mudo: «Sa Sainteté ne m'a plus dit mot»⁹⁴. No ha de extrañar, por consiguiente, que el condestable de Castilla apareciera como entre descolocado y sorprendido cuando en la negociación con Inglaterra (1604) observó lo que a su entender no era sino un cierto desapego papal hacia el punto de la condición de los católicos ingleses; según él sabía, «[el Papa] no sólo guarda silencio, sino que incluso aconseja que la conferencia no debe romperse porque no pueda lograrse nada en materia de religión»⁹⁵.

No era fácil hacerse a este nuevo escenario de un día para otro. No cabía hacer de la religión materia «accesoria al Estado», como si el orden de los factores no alterara el producto⁹⁶. Malo era que algunos católicos lo practicasen sin embargo; dramático, que incluso el Papa de Roma se hubiese acomodado a semejante estado de cosas; y trágico, en fin, que, aunque con cierto retraso, también él pareciera haber llegado al convencimiento de que «únicamente sobre las coordenadas de la paz

⁹³ *Lettres d'Ossat*, I, pp. 1-10 (D'Ossat a Villeroy; Roma, 25, diciembre, 1594).

⁹⁴ *Lettres d'Ossat*, I, pp. 176-179 (D'Ossat a Enrique IV; Roma, 19, julio, 1596).

⁹⁵ LOOMIE, A.J.: *Toleration and Diplomacy...*, pp. 33-34. Sobre la actitud de Jacobo I hacia Roma y el catolicismo véase PATTERSON, W.B.: *King James VI and I and the Reunion of Christendom*, Cambridge, 1997, cap. 2.

⁹⁶ IÑURRITIGUI RODRÍGUEZ, J.M.: *La Gracia y la República...*, p.178.

civil podía fundarse la paz religiosa»⁹⁷. Tenía así sentido que el duque de Sessa se hubiera permitido ya en 1592 recordar a Clemente VIII cuál era el código que hasta el momento había regido la circulación de reyes y papas. Los unos:

podían tener duda en el camino que les convenía seguir, por estar las materias de estado llenas de dudas e incertidumbres, en [las] que se podía fácilmente errar. Pero que los papas no habían de caminar por reglas de estado sino de religión, [en las] que no se le podía ofrecer duda, pues se sabía lo que en semejantes casos está dispuesto en los sacros cánones⁹⁸.

Traducido al ámbito de las relaciones entre los estados, y al más concreto de las negociaciones de paz entre ellos, el nuevo paradigma exigía la retirada a un segundo momento de cualquier agenda de signo confesional: primero la paz civil, luego la paz religiosa. Lo que Sessa no podía imaginar en 1592 era que, cinco años más tarde, nada menos que su propio amo sugería también él la adopción de tal secuencia. Para entonces (16 de marzo de 1597) comenzaban a moverse las cosas de cara a la paz con Francia, e incluso a la «general» que incluyera a sus aliados. Felipe II escribió a su embajador en Roma para darle instrucciones. Tocaré solamente lo relativo a Inglaterra y las Provincias Unidas. El rey no descartaba, para empezar, incluir a una y otra en un acuerdo de paz auspiciado por el Papa. Respecto a la primera advertía sin embargo a su embajador que hiciera saber al Papa que, con la opción de la paz, «cessaría el remedio de los cathólicos de aquel Reyno que otras vezes se ha pretendido por las armas». Dicho con otras palabras: sólo éstas, las armas, habían representado hasta entonces el «remedio» de las cosas de Inglaterra. La paz cerraba sin embargo esta vía, razón por la cual la «primera condición» que los negociadores debían obtener debía ser «el exerçio cathólico», situación que Felipe II etiquetaba como «buena y sancta libertad de consciencia». Ni que decir tiene que Felipe II era el primero en percatarse de que ni por asomo se obtendría ésta. No obstante lo cual la paz tenía vía libre. Primera inversión, pues, de la secuencia.

Más grave me parece sin embargo la segunda, en relación con las Provincias Unidas. De ellas se exigiría *primero* el retorno a la obediencia, tanto a la «de Dios y dessa Sancta Sede» como «a la mía». Luego vendrían las concesiones. A saber: si Su Santidad juzgare «que para la misma introduçión y restauro de nustra sancta fee cathólica, junto con el libre y público y seguro exerçio della en las tierras rebeldes conuendrà alguna tolerançia, permissión o dissimulaçión a los prinçipios» con la reformada, Felipe lo aceptaría («passaré en ello»), como «materia» que ahora

⁹⁷ *Ibid.*, p. 216.

⁹⁸ *Ibid.*, p. 249.

consideraba más propia del Papa que suya⁹⁹. Disimulación, tolerancia, permisión salían de la boca del Rey Católico dando luz verde a un aterrizable suave -y limitado en el tiempo- para la convivencia entre las dos religiones a trueque de obediencia. No se trataba, por lo demás, de una simple ocurrencia, caprichosa, poco meditada y por lo mismo con fecha de caducidad. Un año más tarde Felipe II volvía a reiterarla. Lo hizo exactamente el 17 de marzo de 1598, en plenas conversaciones de Vervins, el mismo día en el que firmaba los poderes para negociar la eventual inclusión de Inglaterra y las Provincias en la ansiada «paz general». En carta al archiduque Alberto adjunta a los poderes le decía:

Y pues estáis tan ynformado de mi yntención y voluntad en lo que toca a estas materias, bastará agora en substancia remitirme como lo hago, en los puntos de la religión que en ese asiento y tratado se pueden atrauesar, al 8 y 9 capítulos de mi carta para el duque que Sesa de los 16 de março del año pasado de [1]597, cuya copia se saue llegó a vuestras manos. En lo qual os auéys de valer de la autoridad del Legado que representa la de Su Santidad, y si él rehusare declarar lo que en aquellos casos combiene, podrase despachar de Roma por vos y yo por el mismo Legado. Y esto es quanto a lo espiritual, que ha de ser siempre lo primero que sobre las condiciones. En lo temporal no me queda qué decir, sino remitirme a lo que tan particularmente os he muchas vezes adbertido, y a Dios que se sirba de guiarlo, cuya es la causa que se trata. Nuestro Señor os guarde como deseo. De Madrid, a 17 de Março de [1]598¹⁰⁰.

Felipe dejaba, pues, en manos de Clemente VIII la eventual inclusión en el tratado de Vervins de algún artículo que, siquiera de forma temporal, limitada, pudiera autorizar la presencia de las dos confesiones en unas Provincias Unidas reconciliadas con él. No hubo lugar, pues sus delegados expresaron de manera inequívoca a Enrique IV su firme decisión de no entrar en negociación alguna. De lo que no cabe duda es de que, gracias a su vinculación con don Juan de Idiáquez, Valle de la Cerda era conocedor de que el Rey Prudente se aprestaba a tratar con «enemigos armados» y «súbditos rebeldes», y a poner sobre el tapete «los puntos de la religión» que se han citado.

Éste era, pues, el aire que Luis Valle de la Cerda se veía obligado a respirar poco antes de editar los *Avisos*. Sin duda compartía los malos humores que una buena parte de los «Católicos políticos» venía padeciendo desde hacía unos años. Hasta la propia Roma parecía haberles dado la espalda. La respuesta que de ellos -y de él en particular- cabía esperar acaso no pudiese ser otra que la *radical* reafirmación en sus

⁹⁹ Archivo General de Simancas, Estado, 2.224 (2011); (Felipe II a Sessa; Madrid, 16, marzo, 1597). LEFÈBVRE, J.: *Correspondance...*, IV, pp. 402-403.

¹⁰⁰ British Library, ms., Add., 14.000, 511vº.

viejas y propias posiciones. Si el Papa o el Rey Católico jugaban a *politiques*, él lo haría a *Ligueur*. Se comprende así que Valle decidiese despedir su obra con una traca bien cargada de material explosivo. Sin perder de vista que los *Avisos* consisten en una admonición dirigida a un joven y recién instalado príncipe, importa desde luego declarar que sus primeros movimientos deberían mostrar ya cuál vaya a ser su futura conducta. Y a propósito de Flandes Valle no alberga duda sobre el camino: «vara de hierro». Con ella en la mano el príncipe deberá utilizar su «facultad irascible» de forma «intensa y excessiua por la velocidad, sentimiento y rigor». Para él no cabía otra respuesta que la violencia extrema cuando toda una inversión de valores estaba teniendo lugar a su alrededor. Enrique IV había cobijado a los herejes bajo el manto del edicto de Nantes y su ejemplo –ya se ha visto– podía extenderse hasta los propios dominios del Rey Católico. En su horizonte no tenía cabida la «autonomisation de la raison politique» que poco a poco estaba alumbrándose¹⁰¹. Es por esto por lo que en los *Avisos* Valle se cuida muy mucho de no disociar bajo ningún concepto *religion* y *estado*¹⁰². Y para ello nada mejor que seguir la pista de un jurista, católico y *Ligueur*, como Pierre Grégoire (1540-1617), quien en 1596 acababa de publicar su obra más conocida: *De Republica libri sex et viginti*¹⁰³. Ignoro sin embargo si Valle llegó a conocer el *De Republica*, sí desde luego sus *Praeludia optimi iuris consulti probique magistratus* (Toulouse, 1572; Lyon, 1583), que comparecen en cuatro ocasiones a lo largo de los *Avisos*. Me atrevo sugerir que «Pedro Gregorio» fue el autor de cabecera de Luis Valle de la Cerda, y que no menos significativa resulta al respecto la ausencia de su compañero de oficina Baltasar de Ayala¹⁰⁴. En su lugar Valle recurrirá a Pierino Belli y su *De re militari et bello tractatus* (Venecia, 1563).

¹⁰¹ CHRISTIN, O.: *La paix de religion..., passim*.

¹⁰² En sentido totalmente contrario véanse los comentarios a *La vraye et légitime Constitution de l'État* (1591) que se ofrecen en BEAME, E. M.: «The Limits of Toleration in Sixteenth-century France», *Studies in the Renaissance*, XIII, 1966, pp. 250-265 y PAPIN, P.: «État et religion à la fin du XVI^e siècle: 'De la vraye et légitime constitution de l'état'», *Nouvelle Revue du Seizième Siècle*, VIII, 1990, pp. 83-94. Beame escribe que el escrito en cuestión contiene principios «that approaches the separation of church and state».

¹⁰³ CRIMANDO, T. I.: «Two French Views of the Council of Trent», *The Sixteenth Century Journal*, XIX (2), 1988, pp. 169-186, donde se apunta su vinculación a la Liga y a la universidad jesuita de Pont-à-Mousson, lo mismo que su oposición a las políticas de tolerancia religiosa. Un tratamiento más general en GAMBINO, L.: *Il «De Republica» di Pierre Grégoire: ordine politico e monarchia nella Francia di fine cinquecento*, Milán, 1978. Asimismo ZENDRI, C.: *Pierre Grégoire tra leges et mores: ricerche sulla pubblicistica francese del tardo Cinquecento*, Bolonia, 2007.

¹⁰⁴ Cuya influencia postula sin embargo IÑURRITIGUI RODRÍGUEZ, J.M.: *La Gracia y la República*, pp. 142-143. Valle no habría tenido tiempo de asimilar el *De jure* de Ayala (aparecido en 1582) para la redacción del Discurso (1583), pero sí para la de los *Avisos* (1599). Lector de Gregoire fue también Jerónimo de Ceballos; véase ARANDA, F.J.: *Jerónimo de Ceballos: un hombre grave para la República. Vida y obra de un hidalgo del saber en la España del Siglo de Oro*, Córdoba, 2001, p. 152.

De Grégoire toma Valle el gusto por las citas procedentes del «Texto diuino» o «Texto» sin más y de los escritores grecolatinos. Su estilo sentencioso y doctrinal le delata por la frecuentación de los *Proverbios*, cuya cita supera con mucho cualquier otra; le siguen los profetas mayores y menores, y se recrea con Cicerón, que deja atrás tanto a Tito Livio como a Plutarco. De los juristas recoge Valle menos cosecha, lo mismo que de Santo Tomás. El contagio de Grégoire alcanza, desde luego, las cuestiones de radio mayor. Comienza por la distinción ya aludida entre la persona real y su oficio¹⁰⁵. Pero si Valle buscaba sobre todo munición para combatir la «autonomisation de la raison politique», Pierre Grégoire se la ofrecía desde luego a espuestas. «Non est potestas nisi a Domino», y no habrá, por consiguiente, derecho civil que no esté subordinado al del divino legislador. Grégoire podrá ser tildado así de postular cierta propensión hacia el derecho divino de los reyes¹⁰⁶, pero de esta deriva se obtiene también –pensaría Valle– una «forte idea di sottomissione all' autorità» tanto divina como humana¹⁰⁷. El segundo tramo del «Non est potestas nisi a Domino» aclara, en efecto, que «qui potestati resistit, ordinationi Dei resistit». Los rebeldes de Flandes sumaban pues un doble delito de resistencia, tanto a su Dios como a su rey, tanto de herejía como de rebeldía. Grégoire no duda en colocar a la primera por delante, como es lógico. La religión es para él «totius societatis humanae fundamentum», base sobre la que se sustenta la autoridad civil¹⁰⁸. Valle utilizará el símil arquitectónico que de la frase se deriva aplicándolo al templo de Flandes, «cuyo basis y fundamento es la religión Católica», y que se corona con «la piedra triangular, que es V. M., con que se cierra y junta con estabilidad y firmeza este edificio»¹⁰⁹. «Coluna y defensa es V. Magestad» de la Iglesia Católica Romana (p. 20). La ecuación religión-estado, de una u otra manera expresada, luce con insistencia machacona a lo largo de todo el texto, pero en especial materializada, como gustaba a Grégoire, en Dios y el príncipe católico. «Dios te hizo Príncipe» (p. 5); los rebeldes se han alzado en armas «contra su Dios, y Rey» (5v^o); no pretenden otra cosa sino «extirpar la obediencia de su Dios y Rey» (f. 18), «apartarse de su Dios y Rey» (f. 27), o «no tener yugo de Rey de España, ni preceptos de Pontífice Romano» (f. 28). Con «justa razón», por tanto, «deuen los Reyes indignarse contra los rebeldes, que junto con apartarse de su obediencia se apartan de Dios» (f. 32). Valle lleva tan lejos la homología entre el deber de obediencia hacia Dios y hacia el príncipe que, tras haber hecho referencia al «contrato» que obliga al príncipe a no permitir que decaiga el deber de

¹⁰⁵ Véase *supra* nota 50.

¹⁰⁶ GAMBINO: *Il «de republica»*, p. 67.

¹⁰⁷ ZENDRI: *Pierre Grégoire*, p. 154.

¹⁰⁸ GAMBINO: *Il «De Republica»*, p. 72.

¹⁰⁹ *Avisos*, f. 22.

obediencia de sus súbditos, extiende también esta obligación a la salvaguarda de los «diuinos preceptos» que con «tales pactos [edictos de tolerancia] se corrompen» (34v^o). Es aquí y ahora, y no por casualidad, donde comparece Pedro Gregorio:

El principal negocio y norte destes contractos es, que obedezcan en todo y por todo a la Iglesia Católica Romana, y a su Príncipe natural. Porque como dize Dionisio Alicarnaseo, y Pedro Gregorio, por ley sempiterna y vniuersal de naturaleza está recebido, que los inferiores obedezcan a los superiores (f. 35v^o).

Sean los Príncipes seglares que han de dar cuenta a Dios de la defensa que hazen a la Iglesia que Christo ha dexado en su amparo» (f. 37), y así, «hiriendo a los malos porque son malos, es el Rey ministro de Dios» (*ibid.*).

No ay cosa en los negocios humanos más excelente que la religión, y ésta se ha de defender con todas las fuerças, diziendo Iustino lib. 8: aquél está muy cerca de los dioses por quien se venga la magestad de los dioses (f. 41v^o).

Tampoco surge Pierre Grégoire por ensalmo páginas más adelante. El párrafo en cuestión insiste de entrada en que los reyes son «ministros de la sagrada justicia», mantenedores del «estado de su República, particularmente donde se quebranta el derecho diuino, que es la religión de su Dios, y el derecho de las gentes, que es la obediencia deuida a sus mayores» (51v^o). Es su deber, por consiguiente, «reformular sus súbditos, aunque sea con pena de muerte», si ven la República en peligro, «del qual la natural razón permite defenderse». Usará, pues, en tal caso el príncipe de la ley como de obra suya, que puede además tenerse por divina, pues es él «imagen de Dios que lo gouierna todo, según Pedro Gregorio» (f. 52). Son [los reyes] como dioses en la tierra, y cabeças de las gentes (f. 71).

Una aparición más de Grégoire no es de nuevo caprichosa. Combate Valle la revocación de leyes y estatutos «conformes a reglas canónicas, y eclesiásticas sanciones», en alusión a los edictos de tolerancia publicados en Francia. No le cabe duda de que «en respeto de su conseruación ha de posponer el Rey Christiano todos sus reynos y grandeza». Surge al punto «la racine de toutes les libertés» (Turchetti), «la libertad de conciencia, y exercicio de su heregía»¹¹⁰, y tras ella llega el corolario:

La dissimulación y libertad de consciencia causada por algunos edictos hechos en Francia, llora Pedro Gregorio, y se ha visto en los efetos y destruycción de aquel Reyno, la demasiada confiança y conniuencia de los Príncipes en las cosas de la Fe, pues se les ha buuelto su mismo pueblo enemigo, y rebelde, porque se vea lo que puede en pocos días vn mal consejo (f. 55).

¹¹⁰ Para una propuesta que responsabiliza a «la servitude des consciences» de «la sedition & guerre» véase BEAME: «The Limits of Toleration...», p. 254.

Recuérdese, en fin, lo que Teodosio pronosticó a Valentiniano II: «que si con herejes dissimulaua, permitiendo otra religión que la Católica, le castigaría Dios» (68 v^o)¹¹¹.

La violencia que Valle patrocina como única salida al problema de Flandes, y del binomio rebelión/heresía en general, no carece, en fin, de sustento jurídico, histórico y escriturario. Por muy extrema que pueda hoy parecernos se encontraba sin embargo bien anclada por aquellos días. De su aplicación al hereje abundaron los argumentos en Francia durante las Guerras de Religión, siendo más bien escasos los que postularon que no correspondía al poder real castigarlos¹¹². En ciertos ambientes *Ligueurs* se tuvo por «maquiavélico» (*sic*) proclamar que no se podía invocar el «no matarás» contra el hugonote. La violencia, la guerra, se dijo, era una forma más de la justicia divina, y «les hommes sacrifians leurs mains au Seigneur pour executer les Jugemens, sont aussi bien enrolez en son armée, comme les anges ou les autres creatures»¹¹³. «Par la parole de Dieu tous moyens sont permis aux fideles quand ils ont affaire aux infidels»¹¹⁴. Valle sabía bien, por consiguiente, dónde encontrar inspiración cuando de usar la violencia se trataba: a mano estaba «el Texto diuino». Un ejemplo:

Si oyeres en alguna de las ciudades, que Dios te ha dado, dezir a a algunos, en tal ciudad se leuantaron ydólatras, y dixeron a los moradores ‘Vamos y siruamos a otro que tu Dios’, infórmate con solicitud, y sabida la verdad, si vieres que en efeto han puesto en execución tal abominación, luego al punto herirás a punta de espada los moradores de tal ciudad, destruyrasla hasta las bestias, y la hazienda pomasla en la plaça, y abrasa con la ciudad, consumiendo todo en sacrificio a tu Dios, y que sea eternamente sepultura, sin edificarse más¹¹⁵.

Además, de haber podido leer a Baltasar de Ayala, Valle se hubiera visto justificado en su creencia. Si acaso no pudo, o simplemente no quiso mencionarlo en los *Avisos*, le bastó, como así fue, con Pierino o Pietrino Belli. Uno y otro coincidían en no pocos extremos. «La desobediencia de los súbditos y la rebelión contra el príncipe se consideran como el más grave de los crímenes, sólo comparable a

¹¹¹ Grégoire sostiene la autoridad pontificia para privar a los reyes de sus reinos en caso de herejía, persecución de la iglesia o mengua de sus derechos; CRIMANDO: «French Views», pp. 184-185.

¹¹² CROUZET, D. : *Les Guerriers de Dieu: la violence au temps des troubles de Religion (vers 1525-vers 1610)*, 2 vols., París, 1990, II, p. 250.

¹¹³ *Ibid.*, p. 245.

¹¹⁴ La frase se encuentra en la *Epistre aux delicats et flateurs machiavelistes, qui ne peuvent trouver bonne la prinse des armes, contre la tyrannie violente des perturbateurs de l’Estat du Royaume de France et repos public*, anónimo, 1575. *Ibid.*, nota 43.

¹¹⁵ *Avisos*, 31v^o-32.

la heregía»¹¹⁶. Rebeldes y herejes compartían un mismo estatuto que les ubicaba al margen del derecho de la guerra. No se trataba, por tanto, de enemigos: «una cosa es el rebelde y otra el enemigo»¹¹⁷. Contra el rebelde la guerra es más que justa (es «justísima»), y en todo caso un asunto doméstico. En la versión de Valle, a Belli se le atribuyen pronunciamientos como que «el notorio rebelde puede ser despojado y executado, aun sin sentencia [...], y [también] se puede dar muerte al rebelde oculto, y después tratar si fue justa, o no»¹¹⁸. Tal aserto llega tras un tratamiento por extenso del asunto que Valle acomete en la «Consideración segunda». Con el pie en el estribo del Deuteronomio («manda Dios [...] que el Rey que saliere a pelear con sus enemigos vse de tal rigor, que si no se le rindieren a pactos justos, mate a todos»), Valle salta a Cicerón para insistir en que los enemigos «son más preuilegiados que [los] súbditos rebeldes, pues éstos se comparan en derecho a Pyratas, salteadores, y ladrones»; «aquéllos son justos enemigos, y éstos injustos; aquéllos gozan del derecho de la guerra, y éstos no». Belli entra luego para apuntalar que «los rebeldes no gozan del derecho de las gentes», y cierra el párrafo de nuevo el Deuteronomio con la terrible cita que arriba se incluyó. Y por si el cortejo no fuera suficiente hace su aparición Santo Tomás para afirmar que «no se hallará en toda la sagrada Escritura [...] que ningún rebelde fuesse castigado con menos de pena de muerte, y con exquisito género de vengança, destruyçión de ciudades y Reynos, y loor grande de los Príncipes que con vigor han oprimido rebeliones» (f. 32v^o). San Agustín, en fin, proclama que «Pocas vezes se conuierte al hereje por halagos y blandura, sino por el fuego y cuchillo» (f. 47v^o).

Con tan santa compañía Felipe III no debería tener duda: *Christus nobiscum state*. Él es, además, su lugarteniente en la tierra. «Christo es con nosotros, no os mouáys pues ninguna cosa ilustra ni engrandece más los Reynos y señoríos, que la religión, y en fin se pelea contra quebrantadores de leyes diuinas y humanas» (f. 103v^o). Felipe se dirigirá, pues, a su ejército con las palabras de Judas Macabeo: «Determinaos y sed poderosos, y aparejaos para pelear contra estas naciones confederadas para destruir mi grandeza, y nuestra religión, porque mejor es morir en batalla, que ver la miseria de nuestra gente, y de los santos templos» (f. 105). Al joven rey servirán de guía las palabras que San Lucas pone en boca de Cristo dirigidas a «aquellos enemigos más crueles que no quisieron reynasse entre ellos: traedme aquí los tales, y mataldos delante de mis ojos». Y Valle saca conclusiones:

¹¹⁶ PERALTA: *Baltasar de Ayala*, p. 31.

¹¹⁷ *Ibid.*, p. 90.

¹¹⁸ *Avisos*, f. 39v^o.

Pues si Christo, verdadero Capitán de la celestial milicia, y manso cordero del linage humano, que siempre nos predicaua paz y concordia, como quien tan bien sabía componerla [...], significó este rigor contra rebeldes, justo será que qualquier Príncipe no se aparte de tal regla, particularmente V. Magestad, que en todos sus actos procura seguir las pisadas de Christo (f. 106)¹¹⁹.

A Valle se le derrumbaba el mundo a su alrededor. Visto lo acontecido en Francia, y cómo pintaban las cosas en Flandes, no habrá de extrañar el grado de violencia por él sugerido en uno de los momentos más dramáticos de las guerras de religión que sacudieron a Europa. La disputa confesional había infligido una «herida irremediable entre viejos y nuevos cristianos» (Henri Hauser), y a juicio de gentes como Valle sólo con más sangre era posible evitar nuevas efusiones. No es poca paradoja, sin embargo, que quien tanto luchó por mantener unidos estado y religión en el seno de la *Respublica Christiana* viniese a descansar en una iglesia como la de la Santa Cruz de su Cuenca natal, a día de hoy *secularizada* y transformada en supermercado de la artesanía regional...

¹¹⁹ En opinión de Zendri (*Pierre Grégoire*, p. 167) el jurista tolosano «construye la dignidad del *princeps* sobre el modelo de Cristo».